

Fernández Navarrete, Pedro (ca. 1580-1635?)

**Discursos politicos / autor el licenciado Pedro
Fernandez Navarrete**

En Barcelona : Por Sebastian de Cormellas, 1621

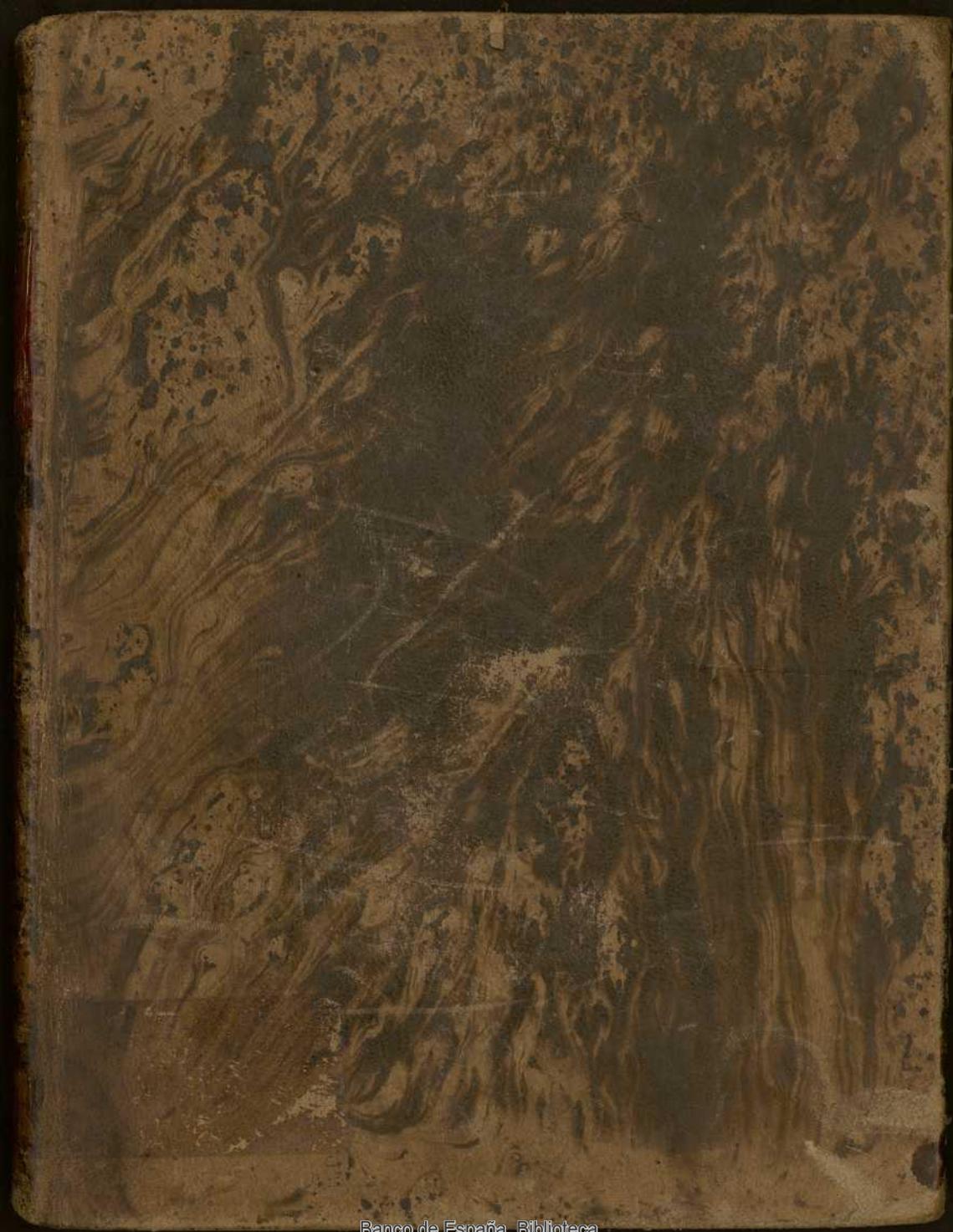
Signatura: FEV-SV-P-00148

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

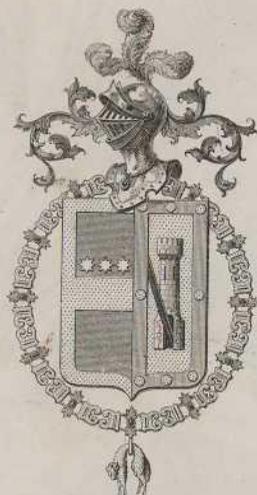
<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



D



*Biblioteca
de Don A. Canovas del Castillo.*



Ex libris
Jesús Rodríguez Salmones



C.B. 6000000074043
FEU-SU-P-00148

POLITICO S.

ESTADO

CONSTITUCION

ARTICULO

...

...

...

...

...

...

...

...

73
80

75-6-

DISCURSOS
POLITICOS.

AVTOR

EL LICENCIADO
Pedro Fernandez Navarrete, Ca-
nonigo de Santiago, Capellan de su
Magestad, y su Secretario, y de la
Reyna nuestra señora, y de Ca-
mara del señor Carde-
nal Infante.



En Barcelona, por Sebastian de Cormellas.

Año de M.DC.XXI.



C A R T A

E L B A C H I L L E R
 Miguel de Prats, al Licenciado Pe-
 dro Fernandez Nauarrete, Sec-
 retario de la Reyna N.
 S. &c.



*Sperando un Cauallero
 de essa Corte passage de
 Galeras para Italia, en-
 fermò, y murio en esta
 Ciudad de Barcelona, y auiedo yo
 asistido a su enfermedad, y hallan-
 dome a inuētariar lo que lleuaua pa-
 ra dezirle algunas missas, entre al-
 gunos papeles se encontrò vno, cuya
 inscripcion era Discursos Politicos
 del Licenciado Nauarrete. Apenas
 ohi el nombre, quando llenãdose mi
 coraçon de alegria, me acorde del fe-
 liz tiẽpo de mi mocedad, que la pas-
 se en Roma, siruiẽdo a v. m. y al san*



to *Martir el P. Fr. Alonso Navarrete, con cuyo favor vine a mi Patria, rico, y honrado. Acordeme assi mismo de muchos papeles curiosos que en aquella Corte escriuio v. m. cuyos borradores tengo en mi poder Vno contra la inuestidumbre del Duque de Ferrara, otro, para que los Cardenales Frayles, no mudassen de habito, otro, en defensa de la pragmatica de las cortesias, otro en Latin del ayuno del Aduiento, con otros muchos de assumptos inferiores. pero todos dignos de salir a luz. Yconociendo la natural modestia cō que v. m. ha siempre despreciado la estimacion que huuiera adquirido haziendo publicos sus curiosos trabajos, dude si le causaria sentimiento el estampar yo sin licencia suya este curioso papel, y auiendolo cumu*



CARTA DEDICATORIA.

nicado con personas doctas, me persuadieron a q̄ seria seruicio de Dios hazer, que discursos de tan varia, y tan necessaria doctrina anduuiessen publicos hallemela ocasion en la mano, por auer casado vna hermana con vn impressor, y assi me atrebi a estamparlos, en fee de que v. m. perdonarà este atreuimiento, originado del afectuoso amor de vn criado tan obligado al seruicio de v. m. Cuya alma, despues de largos años de vida, coloque la Diuina Magestad al lado de su santo hermano. Barcelona y Setiembre 2. de 1621.

El Bachiller Miguel
de Prats.

DIS.

DISCURSOS políticos.



VIENDO Llegado a mis manos vna doctissima Cónsulta del Real Cónsejo de Castilla, de que fue consultante el señor don Diego del Coral y Arellano, hize notable aprecio; assi del santo zelo conque su Magestad pidio parecer en negocio tan importante, en que se interessa no menos que la restauracion de Castilla, y juntamente venerê el valor, autoridad, y erudicion, conque en breues y laconicas sentencias, responde el Consejo a pregunta de tanta consideracion, sin que haya dexado al ambicioso deseo vna letra que añadir, ni a la curiosa censura vn tilde que quitar. Con todo esso con la veneracion y respeto que se deue al mas graue y mas docto Senado del Mundo, me he to-

A mado.

mado licencia para mi propia enseñanza, de estender vn discurso sobre las graues sentencias deste admirable Oraculo, q̄ en cada renglon (no con razones ambiguas, sino cō demōstraciones euidentes) descubre y enseña lo mas sutil del gouierno Economico y Politico, y lo mas acendrado de la Christiana razon de Estado. Pondre las clausulas de la Consulta, y en cada vna de llas las leyes y dotrinas de Filoosofos de donde tuuieron origen las proposiciones del Consejo: El qual como en esta ocasion, y en esta Consulta hablaua con su Rey (de quien presume el Derecho que lo sabe todo) no tuuo necesidad de calificar lo que proponia, con otras autoridades mas que con la misma que en si tienē aquellos diez y seis, Vlpianos, Sceuolas, Papinianos, Celso, Modestinos, y Venuleyos, en cuya junta preside vn tan gran talento lleno de erudicion Ciuil, y piedad Christiana.

Texto. *Para lo qual manda V. M. al Presidente, que con los que le pareciere del Consejo, vea muy atentamen*

te lo que serà bien hazer en la materia.

EN pedir su M. cõsejo sobre negocio tan importante, demas de descubrir sus santas y piadosas entrañas, inclinadas al biẽ y vtilidad de sus vassallos: es tã bien cumplir cõ la obligaciõ Real, a quiẽ no solo por congruencia, sino tambien por necesidad incumbe el pedir consejo en los negocios arduos, y desta calidad. Asì lo hizo el Emperador Iustiniano en este mismo caso, conociẽdo ser cierto lo que dixo Aristoteles: que los Reyes por medio del Consejo venian a tener muchos ojos, muchos pies, y muchas manos. *Nam Principes ac Reges, multos sibi oculos, multas aures, multas item manus, ac pedes faciunt;* Siendo como dixo Platon: El pedir consejo, vna cosa religiosa y sagrada, y asì se deue cõdenar la lisonja que Salustio hizo a Tiberio, referida por Tacito, diciendo: Que se debilitaua y enflaquecia la potencia Imperial, si comunicaua los negocios con el Senado. *Ne v̄e Tiberius vim principatus resolveret, cum cl̄a ad*

Glosa.

Auth. ut
iudices co-
llat. 2.

3. polit. cap.
12.

Dialogo
Theages.

1. Anna-
lium.

Senatum vocando, eam conditionem, esse imperandi, ut non aliter ratio constet, quam si tibi reddatur. Porque esta adulacion era buena para vn Emperador Estadista, sin sugesion a leyes de Religion. Y lo que la gloriosa memoria del Rey nuestro señor hizo, fue proprio de vn Rey tan zeloso del bien publico, y de vn Principe tan santo, cuyo dominio Monarquico no se debilita por pedir, y seguir el parecer de los consejos: y assi entre otras alabanzas que Claudiano dio a Honorio, fue dezir, que seguia los pareceres del Senado, *Spectant Aquila decreta Senatus*, Porque aunque los Emperadores, Reyes, Principes, Prelados, y Governadores tienen mayores socorros del Cielo con asistencia de dos Angeles Custodios, con todo esto es tan grande el peso del gouierno, que quando para sustentalle tengan las fuerzas de Atlante, tendran necesidad del socorro de muchos Hercules. Porque siendo tan limitada la capacidad de la naturaleza humana, y por otra parte tanta la variedad de materias y casos que ocurren en el gouierno, es imposible que los Principes puedan por si

solos

solos comprehenderlas todas , afsi lo dice Tacito: *Nec unius mentem esse tanta molis capacem.* Y el Rey Athalarico entendio bien esta dificultad , ponderando , que aun los Reyes muy viejos , y cargados de experiencia , no deben presumir de su talento el ser suficientes al total gouerno de sus Estados sin valerse del consejo y parecer de sus ministros , *Senes ipsi Consilijs sapientiam discunt, & amaturis in comune quaritur , quod pro omnium salute, & utilitate tractatur, solatium curarum frequenter sibi adhibent maturi Reges, & hinc meliores stimantur , si soli omnia non presumunt.* Que pocas vezes yerran los Reyes quando siguen los pareceres delos cõsejos, con los quales gozan los Reynos de suma felicidad. *Omnia Regna, ciuitates, nationes, usque eo prosperum imperium habuisse, cum apud eos vera consilia valuerunt :* y afsi pocas vezes ay ocasion de arrepentimiento, como lo dixo el Ecclesiastico: *Nihil sine Consilio facias, & post factum non penitebit.*

1. *Annal.*

Casio. lib.

8. *Epist. 9.*

Salustius.

Y auien-

Texto. Y auiendo se llegado al Consejo pleno a quien toca la comprehension de semejantes negocios y materias.

Glosa.

AL Real Cónsejo pertenece en primer lugar, el cuydado de negocios tan importátes, y así tengo por opinion segura q̄ en ellos no bastara tomar cónsejo de personas, fuera de los que son Consejeros (aunque es acertado oyr el de todos los hombres entendidos en las materias de que se trata) Porque el dar parecer y consejo a los Reyes, toca por oficio a los Cónsejeros, que son como dixo el señor Rey don Alon

In l. 2. titul so, Sabidores de los aconsejar por arte, o por uso.

21. par, 3. Porque la ciencia de dar consejo a Príncipes, *Est munus ciuilis intelligentie:* como dixo

4. Polit. 4. Aristoteles, y Marsilio Fiscino dixo, que era vna Ciencia Real, la qual sin duda ninguna concurre con mayor eminencia en el

In dialogo Platonis Real Consejo de Castilla, formado de los mejores sugetos de la Monarquia, en quien

Euthide- se verifica lo que dixo el Rey Theodorico, que los demas consejos puedé admitir me-

Casio. lib. 1. Epist. que los demas consejos puedé admitir me-

diania, pero el Supremo se ha de formar de los mas selectos y escogidos sugetos: *Recipiat alius ordo forte mediocres Senatus respuit eximie non probatos*, y deste Real Consejo de Castilla hizo vn elegante elogio el doctissimo Cardenal Paleoto: y por ser los Consejeros deste Consejo tan eminentes, doctos, y experimécados en el gouierno, ay en el vna sala diputada para este ministerio, desde el tiempo del Rey don Fernando el Santo, hallandose en los cõsejeros deste Tribunal los tres requisitos que piden Aristoteles y Platon, que son, amor a la Republica, sabiduria para el gouierno, y valor para la execucion de leyes y pragmaticas. Y de tales Consejeros dixo Theodorico: *Doctissimos stimauimus eos quales legum interpretes, & Consilij nostri decet esse participes. Dignitas que nec diuitijs, nec solis notalibus inuenitur, sed tantum ea doctrina cū coniuncta potest impetrare prudentia*: y el mismo dixo, que los Consejeros eran vna dichosa parte de sus pensamientos que entta hasta los escondidos retretes de las cuydadas imaginations, descubriendosele el pecho en que se aposentan los vniuersales cuyda-

In tractatu de consultationibus sacri Consistorij

1. polit. c. 9. & Dialogo de legibus.

Casio. lib. 5. Epist. 4.

dos

dos. *Est nimirum curarum nostrarum felix portio, ianuam nostrae cogitationis ingreditur, pectus quo generales cura voluuntur agnoscit.* Siendo el consejo en quien la sabiduria haze su habitacion, asistiendo a los pensamiētos eruditos. *Ego in consilio habito, & cruditis inter sum cogitationibus,* y de cuyos Consejeros, dixo Vulpiano: *Iustitiam namque colimus, & boni, & equi notitiam profitemur licitum ab illicito discernentes.* Y pues la piedad de vno de los mas santos Reyes q̄ el mundo ha tenido, trataua en esta ocasion de la salud publica de sus vassallos, era forçoso para hallarla buscarla en el parecer de sus Consejeros, auiendo dicho el Sabio, que *Vbi est consilium, ibi est salus,* y Ciceron dixo, *Senatus Princeps salutis mentisque publica,* y por esta causa, como dize la Texto los Consejeros de los Reyes se llaman en latin *Patricios*, que quiere dezir Padres de los Principes, assi lo interpretò el señor Rey don Alonso, diziendo, *Ea tal Consejero como este llaman en latin Patricio, que es assi como padre del Principe,* y Iustiniano, *Qui à nobis loco patrum honorantur,* y en otra parte, *Quos nos in officium probemus patrū nostrorum,*

l. 1. ff. de iustitia & in re.

Cap. 24.
In oration.
pro Roscio.

l. 7. tit. 1.
part. 4.
In l. sancimus, C. de consilibus.

y Ca-

y Casiodoro dixo, *Patritiatuſ culmen aſcende,*
quod quidam iuridicorum à patribus eſſe dictum
voluerunt, y no ſolo ſe llamã padres del Prin-
 cipe, ſino miembros ſuyos, Nam & *ipſi pars*
corporis noſtri ſunt, y el Rey es parte del miſ-
 mo Conſejo, *In quo nos quoque ipſos numeramus,*
 y por eſſo el Rey nueſtro ſeñor, ſiguien-
 do lo que dixo Platon, de que en todos los
 negocios ſe ha de pedir el parecer de los pe-
 ritos en el arte, en eſte en que ſe trataua del
 bien vniuerſal del Reyno, acudio a pedille
 a ſu Conſejo, que como queda dicho, ſabe
 aconsejar por arte, y por uſo, con lo qual de-
 bemos confiar en la diuina Mageſtad, que
 pues hizo lo que el Ecleſiaſtico y el Rey D.
 Alonſo aconsejan, de que a todas las accio-
 nes Reales preceda el tomar conſejo, que
 en eſta, y en todas las que ſe ſiguieren el de
 eſte grauifſimo Senado ſe tendran dichoſi-
 ſimos aciertos, y la vendicion de Da-
 uid. *Tribuat tibi Deus ſecundum cor*
tuum, & omne Conſilium tuũ
confirmet.

lib. 6. va-
 riarum.

Glo. in l. s.
 C. de digni-
 tatibus l.
 quiſquis C.
 ad legem iu-
 liam.

Dialogo So-
 crates.

Cap. 23. &
 l. 1. tit. 21.
 part. 2.

Pſalm. 115.

Texto. El señor Rey don Alonso en dosle-
de la partida, &c.

Glosa.

L. 3. tit. 11.

par. 2.

L. 1. tit. 11.

part. 2.

Authen. de
mandatis

Principum,

§. deinde
coll. 3.

Casio lib. 4.

Epist 30.

A Cucioso dixo, deue ser el Rey en guardar
sus tierras, de manera que non se yerren
las villas, nin los otros lugares, nin se de-
rriben los muros, ni las casas, por mala guarda, y
en la misma ley, El Rey que desta guisa tu-
uiere honrada, e guardada su tierra, serà el, e los q̄
hi uiuieren hōrados, e ricos, y el mismo en o-
tra ley, codiciando que sea bien poblada, y el
Emperador Iustiniانو, dixo: *Sed etiam pro
uertate necessariorum & portuum, & operum
ciuitatum diligentiam habebis*, y Aristoteles for-
mando su Republica, dixo: *Secunda & huic
proxima est, urbanarum rerum cura, tam commu-
nium, quam priuatarum, ut cum decenti ornatu,
edificia, & uia conferuentur, & colapsa refician-
tur*, porque en faltando la gente, es forçoso
que los edificios se caygan, y las villas se yer-
ren: assi lo dixo el Rey Theodorico,
*Quia facilis est edificiorum ruina inco-
larum subtracta custodia.*

(::)

Defiendo prevenir los daños venideros, &c.

Texto.

Esta preuidencia, y esta prouidencia, solo se halla en vn Consejo tan vigilante, cuyo cuydado es, atēder a los daños venideros, así lo dixo Aristoteles. *Nec enim cuiusuis hominis est, sed civili inteligētia praediti malum, quod efficitur in principio cognoscere,* y Platon, *Ciuis facultas ciuitatis, & gentium commune bonum coniectās,* y el Emperador Iulianiano, dixo, que el buen Consejero deue prevenir los daños antes que fucedan: *Ne quid tale in partem temporis eueniat, & sine legibus inueniatur, ideo nobis haec visa sunt sancienda.* y con mas expresas palabras lo dixo el señor Rey don Alonso. *E tales deuen ser los Consejeros del Rey q̄ muy de luēne sepā catar las cosas*

Glosa.

Polit. ca. 8

lib. 6. de sapientia.

l. santimus, C. de consiliis lib. 12.

l. 5. titul. 9.

par. 2.

Con aquella humildad y reuerencia que se deue, &c.

Texto.

Estan necessaria en los consejos que se dan a los Reyes la humildad que en fal

Glosa.

tandoles este requisito se estragan y desflo-
 ran, y en siendo imperiosos, o intempesti-
 uos engendran odio, y no aprouechan, y
 por esso alaba Quinto Curcio a Efestion, pri-
 uado de Alexandro Magno, diciendo, que
 con ser el solo el que tenia licencia de acon-
 sejarle, vsaua della con tanta modestia, que
 en todos los negocios aguardaua a ser pre-
 guntado, *Libertatis in admonendo, non alius
 ius habebat, quod tamen ita usurpabat, ut ma-
 gis à Rege permissum, quam à se vindicatum vi-
 deretur*, como lo hizo en esta ocasion el Con-
 sejo, fundando su Consulta en el mandato
 de su Magestad.

Texto. *El primero, que atento a que la despo-
 blacion, &c.*

Glosa.

Que Castilla esté tan despoblada co-
 mo el Consejo dize, no solo lo ven
 y lloran los naturales, sino que tam-
 bien nos valdonan con ello los Estrangeros
 tomando motiuo para sus atreuimiétos. Por
 que es sin duda, que la mayor parte de las

Ciu-

Ciudades, villas, y lugares de la Corona de Castilla, carecen de su antigua, y numerosa poblacion. Auiendose ocasionado este daño de las causas que el Consejo dize, y de algunas otras que se añadiran en este discurso, siendo cierto el poderse dezir de España, o alomenos de Castilla lo que de otra Prouincia dixo Ciceron: *Maxima spectatione in perditam & plane euersam Prouinciam nos venisse scito, ubi nihil aliud audiimus, nisi imperata non posse soluere, possessiones omnium venditas, ciuitatum gemitus, &c.* Pluguiera a Dios que el retrato no pareciera tanto al original, siendo cierto que el daño de la despoblacion, es el mayor que a las Prouincias les puede venir, despues de la perdida de la Religion: y porello dixo el Sabio, *In multitudine populi dignitas Regis, in paucitate plebis ignominia Principis,* y el Emperador Adriano dixo: *Cum ampliori Imperium malim hominum adiectione quam pecuniarum copia,* y Iustiniano llamó Ciudades, y Prouincias florecidas a todas aquellas que estauan abundantes de vecinos, *Prouincias iterum refertas*

Epistol. ad Aticum.

Prouerbio. cap. 14.

l. cum ratio §. si plures, ff. de portio nibus qua li ber.

homini-

DISCURSOS

Novella 24. *de praesi*
de Psidia. *hominibus, iterum suis ciuibus esflorescentes. y por*
 esto el señor Rey don Alonso en las leyes ci-
 tadas encargò tanto la poblacion, conocièn-
 do como tan prudente que la mejor mura-
 lla, y valuarde de las Ciudades, es la mucha
 dumbre de vezinos, como lo dixo Plinio,
Epistol. ad
Fabatuli. 7. *Cupio patriam nostram omnibus quidem rebus au*
geri, maximè tamen ciuium numero, d enim oppi-
dis firmissimum ornamentum, porque como di-
 ce Marsilio Fiscino, no consisten en grande-
 za de edificios, ni en sumptuosas murallas,
 sino en hombres que las habiten y defien-
 dan. Y Iustino dixo: *Patriam municipales*
esse non menia, ciuitatemque non in edificijs,
sed in cibibus positam, que si estos faltan, aũque
 sean muy ricas de oro y plata, estan expues-
 tas a la inuidia, y inuasion de sus vezinos, di-
 xo Aristot. *Igitur nec tan magna debent esse di-*
uitia, ut à vicinis potentioribus appetantur, posses-
sores, vero nequeant inuadentes repellere, y Taci-
 to. *Non ignarus dites & inbelles esse.* Pues
 que Castilla està sin gente, y con opinion
 de rica, los Estrangeros lo dizen, y no se lo
 podemos negar. Conuendria pues, que por
 todos los medios posibles se fomentasse el

esta-

estado del matrimonio, dándole privilegios, y exortando a que los que dexan obras pias en sus testamentos, dexen dotes para cassar donzellas pobres: y si con migo se aconsejaren, les persuadiera antepusieran a las que se cassaran con labradores, que es de lo que mas necessita España.

Ha parecido remedio eficazissimo (siendo, como es la causa tan conocida, el graue yugo delos tributos Reales y personales) disponer se V. Magestad con su Real y paternal piedad y clemencia, a moderar, reformar, y alibiar la intolerable carga dellos, &c.

Texto.

VNa de las principales causas que tienen en tal estado a Castilla, ha sido la grande carga de los pechos y tributos que tan santamente pondera el Consejo, porque dellos se origina la pobreza, y desta el imposibilitarse los vassallos a tomar sobre si las cargas del matrimonio, y no es-

Glosa.

tando

*Auth. nul-
lum creden-
tem agrico-
la collat. 4.*

*Auth. de
mandatis
Principū,
collat. 3.*

*Nouella
24. de Præ-
sede Psidia.*

*Cassio. lib. 1.
Epist. 3.*

tando atados con los grillos, y vinculos del
te estado, y hallandote con pobreza, con fa-
cilidad se inclinan al desamparo de las tie-
rras propias, como en los mismos terminos
lo dixo elegantemente Iustiniano, *Et ex hac
causa quosdam colonorum fuga latebras petiisse,*
porque el que apenas se puede sustentarse en
su patria, procura buscar el consuelo y reme-
dio en la agena, donde las cargas sean mas
ligeras, y donde no estè expuesto a las in-
jurias y extorsiones de los cobradores, y exa-
ctores de tributos, que es carga mas pesada
y perjudicial que la paga dellos: assi lo cono-
cio, y dixo Iustiniano, *Collatores namque omni-
alia calumnia liberi conseruati facile, & in prom-
ptu soluent tributa,* y el mismo encarga al Pre-
sidente de Psidia, que cuyde de que los Co-
missarios que van a las cobranças no grauen
a los vassallos, *Ut exactores, qui illuc comant
in aliquo subditos nostros prægrauent,* porque co-
mo dixo el Rey Theodorico, ningun vassa-
llo rehusa pagar el tributo que se cobra con
yqualdad y rectitud, ni juzga por perdido
lo que contribuye con orden, *Nullus enim
grauanter obtulit quod sub æquitate persoluit, quia*

obitus

quid-

quidquid ex ordine tribuitur, dispendium non putatur, y siendo lo que despuebla a Castilla la carga de los tributos, y la sobrecarga de los cobradores, al mismo passo que van faltando los vezinos, van siendo mayores y mas pesadas las cargas a los que quedan, con lo qual por no ser posible, que la que se imponia sobre los hombros de ciẽ vezinos la puedan llevar aora treynta: viene a ser forçoso, que arrodillando con ella giman y caygan, a que viene a proposito lo que en semejante ocasion dixo Plinio: *Quorum ciuitas cum sit per exigua onera maxima subinet, tantoque maiores iniurias, quanto est infirmior patitur*, y lo que dixo Propertio, *Turpe est quod nequeat tapiti committere pondus, & presum inflexo mox dare terga genu*. Porque la carga repartida pesa menos, y por esso los Emperadores Honorio y Arcadio, no quisieron que sus heredades fuesen exemptas de las cargas ordinarias, porque no se acreciesen a las de sus vassallos, *Leuandarum Prouintialium causa*, y el Emperador Justiniano dixo vnas palabras muy a proposito deste pensamiento: *Nec enim substinemus aliorum onus ad alios transferri*,

Lactores C.
de exactor.
tributorum
auth. de in-
mensis do-
nat. coll. 7.
l. 1. & 2. C.
de priuileg.
domus Au-
gusta li. 10.
Novella
43. de offici-
nis sue ta-
bernis.

C

nec

*nec tã immitem proponere formulam, ut quotidie
 vectigalia augeantur, y el mismo, hallandose
 con vrgentissimas necessidades, y auiendo
 las puesto en vna balança, y en otra las de sus
 vassallos, dixovnas palabras dignas de su cle
 mencia, Inde adeo non semel curas in eam rem
 de releuat. impendimus, quam ratione fieri posset, ut &
 tributorum necessitati faceremus satis, & subiectorum egestati
 publicorum adferremus remedium, cumque nostra circa hac
 distraheretur sententia, magis tamen obtinuit, ut
 Deo placentem collatoribus impertiremur medel
 lam, y el mismo en otra ley, Atque ut hac ita
 cauere lege, ex eo nobis in mentem venit quod
 pluri a nobis sit subditorum opulencia, quam red
 ditus, qui ex inde inferuntur imperio, y el mismo
 Quia licet questus immodicus imminuatur imperio,
 atamen nostri subie. At incrementum maximum per
 cipient, y el mismo, Nec enim ut subditos nostros
 seruaremus pecunijs, aut cupiam aliarum rerum,
 qua nobis suppeterent, peperimus: porque ningun
 na cosa importa tanto para la riqueza delos
 Reyes, como conseruar ricos a sus vassallos,
 y entonces serã rico y abundante el Impe
 rio, quando lo fueren los vassallos: Imperium
 & fiscus abundabit utens subiectis locupletibus,*

Constit. 63.

de releuat.

tributorum

publicorum

Novella

161. de pro

uinci arum

presidibus.

Auth. ut

Iulius col.

lat. 2.

Novella de

pretore li

caonie.

Auth. ut

Iudices.

lo mismo dixo el señor Rey don Alonso, *Deuen otrosi guardar mas la pro comunal, que la suya misma, porque el bien y la riqueza dellos es como suya, y el mismo, (a segun dixo Aristoteles a Alexandro Magno, el mejor tesoro, e el que mas tarde se pierde es el pueblo, e con esto acuerda lo que dixo el Emperador Iustimiano, que entonces se rã el Reyno y la Camara del Emperador ricos, e abõdados, quãdo sus vassallos son ricos, e su tierra abundada, a q̄ alude lo q̄ dixo el Rey Theodorico en Casiodoro. Regnantis enim facultas tunc fit ditior, cum remittit, & acquirit nobiles thesauros fame, neglecta utilitate pecunie, y Francisco Petrarca escriuiendo a vn priuado del Rey de Sicilia, le dize, que aconseje a su Rey que procure que antes sean ricos los vassallos que el Fisco, porque es imposible que el Rey sea pobre, si son ricos los vassallos, Malit subiectos abundare, quam Fiscum, & intelligat diuitis Regni, dominum inopem esse non posse, porque como dixo en otra parte este mismo Autor, mejor guardadas estan las riquezas, y menos expuestas a quiebras, quando estan en poder de los vassallos, q̄ no en las de vn tesorero, Melius publicas opes à primatis*

l. 9. tit. 1.
par. 2. l. 14.
tit. 5. par. 2.
l. 14. tit. 5.
par. 2.

lib. 1. Epi.
16.

Epistol. ad
Senescalcum
Sicilie.

li. de Repu
bli. bene ad
ministranda

Novella
26. de prae-
re Tratie
const. 147. y
148. de in-
dulgentia
tributorum

1. Annalín.

haberi, quam intra unum claustrum referuari, y por esta causa el Emperador Iustiniano hizo remision de los tributos por veinte y dos años, para q̄ los vassallos aflixidos, y necessitados pudiesen respirar, y aléctar en sus necesidades, para lo qual es bien hazer los Reyes lo que dize Tacito que hazia Tiberio, ha ziendo se leyessen en su presencia las relaciones ciertas del estado del Imperio, y de las Prouincias sugetas, q̄ riquezas teniã, de que frutos abundauan, q̄ cargas sufriã, que tributos pagauan, q̄ milicia sustentauã, que baxel tenian, y q̄ presidios mantenian para proporcionar con el equilibrio de la prudencia las cargas y seruicios q̄ se podiã imponer, sin que fuessen exorbitantes, *Proferri libellum, recitariq; iusit, opes publica continebantur, quantũ cuium, sociorũque in armis, que clases, Regna, Prouincia, tributa, aut ue Tigalia, & necessitates, ac largitiones, que cuncta sua manu prae scripserat Augustus,* porq̄ con esta prouidencia sabran los Reyes pesar en la lavalança de su prudẽcia hasta donde se pueden estãder, sin necessitarse a grauar mas de lo q̄ es justo al pueblo, cuias apretadas necesidades llegã pocas vezes a

los

los ojos y oydos de los Principes, en cuya presencia todo es abūdācia, y todo riqueza, cō lo qual noguardā el cōsejo q̄ dio el señor Rey D. Alonso, diziēdo, *Ni tomando dellos tā to al tiēpo q̄ lo pudieſſe escussar, q̄ despues no se pue da ayudar dellos quādo lo ouieſſe menester*, porq̄ siēdo el Reynovna huerta, cuyo du eño es el Rey, y los Cōsejeros los hortelanos, claro es tā q̄ de las plantas que se arrancaren de raiz, y del arbol q̄ de todo punto se desmochare, no se podra esperar segundo fruto, y por el so quando Dios dixo por Hieremias, *Ecce constitui te super gentes & Regna, ut euelas & dissipes*, dixo tābien, *Vt edifies & plantes*, y en esta metafora de ortelano, dixo el Emperador Alexandro, que aborrecia al que arrancaua de raiz las plantas, *Odi hortulanum qui abs ra dice holera euellit*, y en la metafora de pastor, como refiere Plutarcho, dixo que el pueblo se auia de tresquilar, y no deſollar, *Tondere non deglubere*. Y pues Castilla se halla en el estado que los vassallos del Imperio Romano, quando dixeron lo que refiere Titoliuio: *Per tot annos tributo exaustos, nihil reliqui prater terram*

l. 2. tit. 10.

part. 2.

l. 3. tit. 10.

part. 2.

lib. de repu
blica.

Decada 3.

nuda

DISCURSOS

nudam, ac vastam habere, se ut dent quod non habent, nulla vi, nullo imperio cogi posse bona sua viderent, in corpore quæ reliqua essent seirent, ne unde redimantur quidquam superesse. Iusto serâ q̄haziendo su Magestad lo que se ha dicho q̄ en semejante ocasion hizo el Emperador

dict. Auth.

Iustiniano, quando dixo. Credimus autē q̄ ex hac nostra largitione magna Reipublica incrementa futura, Deo omnia nobis fausta per huiusmodi actiones præbente, Este Reyno que tan agostado se halla, buelua a florecer, como dixo el

Const. 25. de prætorie liconia.

mismo Emperador, Ita aliquando respirabunt subditi, ita denuo efflorescent ciuitates, ita qui illos incolunt magnum incrementum capient, nec de patris sedibus efugient, palabras, que a mi ver se ajustan al caso presente, y a lo que el Real Consejo propone, en cuya execuciõ cõsiste el boluer estas Prouincias de España a su antiguo esplendor con tanta razon celebrado de Iulio Solino, Trogo Pompeo, Pomponio Mela, Estrabõ, y otros muchos.

Que

Que el Rey es coraçon de la Republica, &c.

Texto.

Viene muy bien cō lo q̄ queda dicho que el Rey sea el coraçō de la Republica, así lo llamò el señor Rey D. Alonso, llamandolo tambien Padre de familias, y Vicario de Dios en lo temporal, es assimismo padre de sus vassallos, como dixo Homero, *Mitis erat patris instar*, y Claudiano, hablando con Honorio, le dixo, *Tu cuem, patremque geris*, y Plinio, *Ita cum cibus tuis, quasi parens cum liberis uiuis*, y Seneca hablando con Neron le dixo: *animus Reipublica tu es, illa corpus tuū*, y en otra parte, *ille est enim vinculum, per quod respublica coheret, ille spiritus vitalis quem hec tot milia trahunt, nihil ipsa per se futura, nisi onus & prada, si mens illa subtrahatur*. De suerte, que los Reyes y Emperadores son Padres de familias, son Vicarios de Dios en lo temporal, son cabeças de sus vassallos, son alma de la Republica, son los neruios con que se compone y traua el cuerpo mistico del Reyno, y son el coraçon que embia

Glosa.

*l. 5. titul. 1
part. 2.*

*In panegir
In panegir.*

lib. de clementia.

los

*Dialogo
Timotheo.*

*l. beno à Ze-
none (C. de
quadrienj
prescriptio.*

*Auth. ut
iudices, sine
quoque su-
fragio.*

*Casio. lib. 2.
Epist. 29.*

*lib. de con-
solat. ad Po-
litorium.*

los espiritus vitales a los demas miembros, segun lo que dixo Seneca, y lo que dize Platon, *Cor venarum origo, fonsque sanguinis impetu quodam manans:* y por ser coraçon le incúe por officio el velar en los negocios publicos mientras los subditos duermen en el sueño de sus entretenimientos: así lo dixo Iustiniiano, *Qui enim suis laboribus, suisque consilijs pro toto orbe terrarum diu, noctuque laborat:* y el mismo, *Non in vanum vigilias ducimus, sed in huiusmodi eas expendimus consilia, per noctantes, & noctibus sub equalitate dierum utentes, ut nostri subiecti sub omni quiete consistant, solitudine liberati:* porque la ociosa tranquilidad de los subditos es gloria y Corona de los Reyes, *Regnantis est gloria subiectorum otiosa tranquillitas,* y por esso dixo Seneca, que con ser los Emperadores tan poderosos, no les son licitas muchas cosas, que como a particulares lo fueran: *Cesari cui omnia licent propter hoc, multa non licent, omnium domos illius vigilia defendit, omnium otium illius labor, omnium delicias illius occupatio:* porque este es el officio del coraçon, sucediendo a los Reyes lo que a los pilotos, que van gouernando la naue, luchã

do

do y contrastando con las tempestades, y tormentas, mientras los pasajeros duermén a sueño suelto, siendo la dignidad de Reynar vna noble esclauitud, como dixo Eliano, *An non nouisti filij nostrum Regnum esse nobilem seruitutem*, y pues el Reyno da al Rey como a su coraçon los alimétos necessarios deue el Rey dar al Reyno los espiritus vitales de cõsuelo, de amparo y proteccion, auiedo de vna a otra parte reciprocos socorros, hasta donde alcançare la posibilidad.

Si ya tambien en esto, no solamēte Castilla (punto bien considerable) viene a ser la obligada, sino los demas Reynos y Prouincias, &c.

Todas las Monarquias han tenido por estilo enriquecer la cabeça de su Imperio cõ los despojos y tributos delas Prouincias y naciones, ora cõquistadas por armas, ora ganadas por otros justos derechos, assi lo dize Lucano, quãdo tratãdo de q̄ Cesar despojò el erario Romano, dize q̄ era el que

Texto.
An non nouisti filij nostrum Regnum esse nobilem seruitutem

Texto.

Glosa.

lib. 3.

non D le

DISCURSOS

*In panegir.
Stiliconis.*

se auia juntado de los despojos de Africa, Persia, y otras Prouincias, *Turc conditus immo eruitur templo, multis intactus ab annis Ramani census populi, quem Punica bella, quem dederat Perses, quem victi prada Philippi, y Claudiano Instar que trofei retulis ignotum gelidis vestigal ab oris,* solo Castilla ha seguido diuerso modo de imperar, pues, deuiendo como cabeza ser la exempta de pechos y tributos, es la mas tributaria y pechera de todas las Prouincias de la Monarquia, pues no solo da y contribuye para el sustento de la casa Real, y para la defensa de sus costas, sino tambien para presidiar a Italia, reduzir a Flandes, y socorrer Prouincias estrangeras, deuiendo bastar que sustentará la casa Real, guardara sus costas, y la carrera de Indias Occidentales: y que Portugal pagara sus presidios, y las Indias Orientales: Aragon, y Italia los suyos, defendiendo sus costas: No siendo justo que se atenué y enflaquezca la cabeza, mientras los pies que estan poblados, ricos, y poderosos estan mirando los trabajos y miserias della: pues en rigor las Prouincias uezinas a confinantes enemigos son las que tie-

nen

nen mayor obligacion a contribuir para su
defensa.

Que V. Magestad se sirua de yrse Texto.
muy a la mano en las mercedes, y
donaciones que ha hecho, y haze,
y en las ayudas de costa, porque
lo que se da a vno se quita a mu-
chos, &c.

LO que el Consejo propone a su Ma
gestad, de que se vaya a la mano en
las mercedes que proceden de su li
beralissimo, y generosissimo pecho, y que
las hasta aora hechas se reuecan, y que las
inoficiosas y exorbitantes, y sacadas con si
niestras relaciones, o por malos medios, por
fauor, o importunidad, se reuoquen y anu
len, es vno de los medios mas importantes
que se puede hallar para el reparo de la Real
hazienda, y para el consuelo de los pobres
vassallos que lloran con lagrimas de sangre
quando ven que lo que ellos contribuyen
del sudor de su trabajo se lo lleuan los Cor

Glosa.

lib. 3. de su-
mo bono ca.

14.

Casio. lib. 2.
Epist. 34.

Casio. lib. 2.
Epistol. 27.

In panegir.

tesanos ricos y olgazanes, contra lo que di-
xo san Ilidro, *Magnum scelus est rem pauperum
præstare diuitibus, & de sumptibus inopum acqui-
rere fauores potentum, arenti terræ aquam tollere,
& flumina, quæ nō indigent irrigare?* Palabras dig-
nas de suma ponderacion, que concuerdan
con las que dixo el Rey Theodorico, *Nefas
est enim ut in alios usus transeant, quæ sibi subtra-
cta non immerito Roma suspirat,* y nõ nos deue-
mos espantar, de que suspire y gima el pue-
blo, si acaso juzga q̄ de lo que se le quita de
su sustento se fabrican sumptuosos pala-
cios, y se fundan grandes mayorazgos,
que en tal caso licito es que descanse con
lagrimas y queexas: assi lo dixo el Rey Theo-
dorico, *Nam læsus animus vociferatione pasci-
tur,* porque, aunque la liberalidad es virtud
propia de Principes, ha de estar para serlo
tan regulada con el equilibrio de la pruden-
cia que no venga a tocar en el extremo de
prodigalidad, que este vicio aunque es cul-
pable en todos, lo es mucho mas en los que
para dar a vno es forçoso quiten a muchos,
y a este proposito dixo Plinio, que menor
inconueniente era no dar, que quitar pa-

ra dar , *Nihil largiatur Princeps, dum nihil auferat*, y en el mismo lugar dixo : *Angeo Principis munus, cum ostendo liberalitati eius in esse rationem : ambitio enim & ractantia, & effusio, & quiduis potius, quam liberalitas censenda st, cui ratio non constat*, que no es liberal el q̄ del nudando a muchos viste a vno, dixo lo Cice ron, *Videndum est, ut ea liberalitate utamur, que profit amicis, & nemini noceat*, y galana mēre S. Chrisostomo dixo, q̄ no se alegrauā los santos quando se les haziā fiestas de las sitas de los pobres, *Non gaudent martires quando ex illis pecunijs honoyantur in quibus pauperes plorant* : Digame el priuado, y el ministro que quando se le acava de hazer merced del oficio que con ansias pretendiò, pide ayudas de costa para yr a enriquecerse en el. Con que seguridad de conciencia las pide, pues le consta, que para darselas es forçoso se desagan dos, o tres Concejos de Castilla, a que viene a proposito el emblema de Orozco, que pone vn podador que para hazer vn manajo de sarmietos poda muchas cepas, y es la letra, *Vnius compendium multorū dispendium*, y por esta razon queriendo los

lib. i. de offi
cijs.

Super Ma
theum.

Orozco en
sus Emble.

Empe-

Emperadores Theodosio, y Valentiniano hazer algunas donaciones dan satisfacion diziendo, que las hazen de los patrimonios heredados, y no de los bienes dotales de la Corona Real, o Imperial, y que en ellas no ay ofensa de persona alguna, *Videtur enim suam concedere pensionem, non alteri nocere liberalitas*, porq̃ esta virtud no se puede exercitar en lo ageno, como prudentemente lo dixo el Rey don Alonso, *Franqueza es dar al que lo ha menester, segun el poder del dador, dando de lo suyo, e non tomando de lo ageno, ca el que da mas de lo que puede, no es franco mas es gastador, y demas aura por fuerça a tomar de lo ageno, quando lo suyo non le cumpliere, e si de la una parte gana amigos, serlo han enemigos aquellos a quien lo tomare.* Y santo Tomas definiendo la liberalidad, dixo que era virtud de dispensar la propia hacienda en buenos vsos y fines para si, y para otros, todos los cuales requisitos faltan en las mercedes exorbitantes que los Reyes hazen, pues con ellas se empobrecen y destruyen al Reyno, quedando expuestos a los daños que causa la pobreza, de quien dixo Theodorico, que es muy mala conse-

jera,

*l. 5. C. de lo
cat. p. edio.*

*l. 13. tit. 5.
part. 2.*

*2. 2. q. 117.
art. 1.*

vera, Indigentiam iuste fringimus, que suadet excessus, dum perniciofa res est in imperante tenuitas:

Quien fino la pobreza, originada quiza de dadiuas excessiuas ha cargado en muchos Reynos pechos y tributos hasta entonces no conocidos? Quien ha inuentado tantos, tã varios, y tan perjudiciales arbitrios? Quié fino ella ha vendido los officios que los Principes y Reyes tenian para premiar servicios y virtudes de sus vassallos? Y porque las palabras de la ley alegada comprehendieron todo lo que en esta materia pueden subtilizar los mas delgados ingenios, añadiré solo lo que dixo Tacito, que el agrauio de quitar a vno quatro reales echa mas ondas las rayzes del sentimiento, que la liberalidad del dar muchos ducados las de la gratitud: *Tanto procluius est iniuria, quam beneficio vicem exoluere, quia gratia operi, vltio in questu habetur* y cõ palabras mas claras lo dixo Seneca: *Ita natura comparatum est, ut alicui iniuria, quam merita descendant, y no es de poca consideracion, que si los Reyes por particulares meritos, o por particular inclinacion hazen alguna merced a algun criado, o ministro, si*

*Cassiod. lib.
1. Epist. 19*

bli. r. debeneficijs.

del Rey
Epist. 36.

C. de lo
prado.

Casiod. li. 1.

Epist. 36.

In l. 3. tit. 9

part. 2. arg.

l. 1. §. per-

mittitur, ff.

de aqua

quotidian.

glo. in ca. 1.

dist. 100.

acierta a ser algo mayor que lo que piden los servicios, luego viene a ser consecuencia a otros para formar quejas, quando por las que a ellos se les han hecho deurian dar gracias, pues no puede auer peso que ajuste por onças los servicios y calidades de los pretendientes, que esso seria obligar a los Principes a pagar servicios con limitacion de libro de caja, sin que pudiesen vsar de la grãdeza Real: assi lo dixo el Rey Theodorico:

Quia maior nos decet tribuere, quam à seruiantibus accepisse uideamur, hæc equalitas, equitas non est, sed pars nostra iustissime pensat, cum reddendo plus fuerit onerata, antes contradize a la obligacion y grandeza Real el no exceder en algo los premios a los servicios: y Gregorio Lopez dixo, que los Reyes que no premian a sus criados mas que con la paga de sus gages, les hazen injurias, y mas quando los servicios son de auer derramado fangre en la guerra, que en estos qualquier liberalidad assienta bien: pero trase esto deuen mirar mucho los Reyes que en quanto fuere posible se guarde proporcion entre las mercedes y los servicios sin dexar lugar a q̃cõla desigualdad

dad se justifiquen las quejas. Començaronse a dar sueldos y entretenimientos exorbitantes en la milicia, con lo qual el soldado q̄ con quatro escudos de ventaja estuuiera contento, viendo a su camarada con ochenta, no sirue con gusto. Solianse dar a los Cardenales de la Facciõ de España a mil ducados de pensión, dieronse algunas mayores, con que los q̄ las tienen menores se dã por agruiados. Tambien es digno de ponderar, que las contribuciones del pueblo se dan para la custodia y guarda de las Provincias, y para el sustento de los soldados, *Præstationes impotentur in publicum, ex quibus militares nutriuntur copie, que ad nostri usum exercitus pro cõmuni salute poscuntur*, digo pues q̄ estas cõtribuciones del pueblo, dadas para el sustento de las armas y exercitos, en q̄ cõsiste la publica quietud, no puedẽ, ni deũẽ cõuertirse en dadiuas grãtiosas, ni en ayudas de costa de Cortesanos, como lo dixo Iustiniano, *Cũ absurdissimũ sit, ut quod à collatoribus tribuitur, id Fiscus non percipiat, sed priuatum alteri in lucrũ cedat*, q̄ por auerse hecho esto en Grecia se passò la Monarquia a los Macedonios, gẽte hasta enton

l. 27. de
verb. sign.
l. qui stipen
dia C. de
procurator.
const. 160.
l. 2. C. de
exact. li. 10.
Const. 147.

ces de baxa estimaciõ, assi lo dize Trogo Pó-
 peo, *Tunc vectigal publicũ, quo antea milites, ac re-
 miges alebatur, cũ urbano populo diuidi captũ, qui-
 bus rebus effectũ est, ut inter otia Grecorũ sordidis
 & obscurum antea Macedonũ nomẽ emergeret,* de
 suerte q̄ la perdida de las Monarquias cõsiste
 en dar a los Cortesnos lo q̄ el pueblo cõtri-
 buye para los soldados: y assi põdera dotĩsi-
 mamente el Consejo, que demas de que
 en las dadiuas excessiuas se peca en culpa
 de prodigalidad, en estas que salen de las
 contribuciones del pueblo para fines seña-
 dos, sino segastã en ellos, o en otros equiua-
 lentes al bien del mismo pueblo, se le haze
 injusticia, y demas de esso, se ponẽ los Reyes
 en nueuas necessidades voluntarias, que les
 obligan a pedir nueuos socorros, y a impo-
 ner nueuos tributos, dacios, y gabelas, pun-
 to que parece le tocò en terminos Aristote-
 les, diziendo: *Ubi uero uectigalia suppetunt,
 uitari id debet, quod nunc Reges faciunt, qui quod
 superest diuidunt, rursusque indigent eodem: nam
 tale subsidium, quasi dolium perforatum pauperi-
 bus est,* y assi propone santamente el Cõsejo,
 q̄ su Magestad se sirua mãdar se reucã todas

Lesius de
 iust. & iur.
 lib. 3. c. 23.

6. polit. c. 5.

las donaciones y mercedes graciosas, y remuneratorias, y que las q̄ fuerō exorbitātes, inoficiosas, o sacadas por fauor, o por oportunidad, o por otros malos medios se reuocquen y anulen, o alomenos se reformé, y pues para esto, demas de los exemplares en el Texto referidos, se puede añadir el que dize Tacito, que auiendo entrado el Emperador Galba en en el Imperio, y hallando exausto, y consumido el Erario, por las donaciones y mercedes que su antecessor auia hecho, se buscaron diuersos arbitrios, y ninguno se juzgò mas justo que el anular las mercedes, y donaciones, reduziédolas a vna dezima parte, o a la proporcion deuida a los seruicios, *Proxima pecunia cura, & cuncta seruantibus, iustissimum visum est inde repeti, ubi inopia causa erat, bis & vicies mille sextertium Nero largitionibus effuderat appellari singulos iussit, decimaparte liberalitatis apud quemque eorum relicta,* y lo mismo hizierō en Inglaterra los Reyes, Eduardo, y Enrique, porque estas donaciones quando no lleuan proporcion cō los seruicios de quien las recibe, y con la posibilidad de quien las haze, se deue presu-

lib. 17. *annalium.*

*In legibus
longobardo-
rum, tit. si
a Tor regis.*

*Cap. in iu-
uentute S.
ceterum de
purga. cano-
nica.*

*Cap. tu de
præbedis c.
ult. de res-
criptis in. 6
c. de testan-
da de conce-
sione præuē-
da.*

*Ca. 1. de re-
ligiosis do-
mibus.*

mir q̄ fuerō ganados cō siniestras relaciones
con cauiliō, o cō importunidad, como lo
dixo el Emperador Ludouico, *Si per malū in-
geniū acquirere tētauerit*, porq̄ la importunidad
en los animos nobles de los Reyes y Princi-
pes, induze vna violēcia y fuerça, q̄ muchas
vezes obliga a conceder, lo q̄ sin desuerguē
za no se pudo pedir, dixolo el Papa Inocen-
cio III. *Ceterum quia procurator instabat cōpulsū
fuimus, non iuris necessitate, sed importunitate po-
tentis*, y Bonifacio VIII. *Quia per ambitiosam
importunitatem*, y en otra parte, *Que per im-
portunitatem nimiam, per quam non concedenda
multoties conceduntur*, y Gregorio X. hablan-
do en materia de aprouar nueuas Religio-
nes, dixo, *Sed quia non solum importuna peten-
tium in hiatio illarum postmodum multiplicationē
extorsit*. He traydo la autoridad de todos es-
tos Sumos Pontifices, para que se vea q̄ lla-
man fuerça y violencia a la importunidad,
q̄ vence, no solo a los hōbres, sino al mismo
Dios, como se vio en la Cananea, y en la Pa-
rabola del amigo q̄ pidio los tres panes pres-
tados, de quien dixo san Geronimo, que lo
que no alcançò con ruegos, lo configuio cō

importunidad, *Quod precibus non potuit, cædido impetrauit*, y porque no solo se apoye estavio lencia con autoridad de personas Eclesiasticas, en quien tiene menos fuerça el pundo- nor tēporal, digo, que los Emperadores Gra- ciano, Valentiniano, y Theodosio, dixeron lo mismo, *Sed quoniã plerūque, in nonnullis cau- sis inuerecūda petentiū in hiatione cōstringimur, ut etiam non concedenda tribuamus*, de suerte q̄ los Pontifices y Emperadores, confessan, q̄ mu- chas de sus donaciones se fundarō en la im- portunidad de los pretendientes, y por esta causa aunq̄ las donaciones q̄ los Reyes hazē no tienē obligaciō de insinuarle, cō todo el so el Rey D. Iuã el II. mandò q̄ ningunas tu- uieſſan valor, ni efeto, sino fuessen consulta- das cō el Cōsejo, excepto las limosnas y ofi- cios menores de la casa Real, y porq̄ todo lo q̄ en esta materia se puede dezir, lo cōprehē- dierō los Reyes Catolicos, pōdre aqui las pa- labras. *Tenemos por biē y mandamos, q̄ las merce- des, q̄ se hizieren por sola la volūdad de los Reyes, q̄ se puedan del todo reuocar, y las mercedes que se hizieren por pequeños seruicios, mandamos se mo- deren de manera que respondan a ellos, y las que se*

*l. fi. C. de na-
mbus nō ex
cusa adis li.
11. l. 2. C.
de canone
frumētario
l. 2. C. de fū-
dis limotro
fi, s.*

*Aut. ut nō
fiant pigno-
rationes col-
lat. 4. l. 5. ti.
10. lib. 5. no-
ua recop.
l. 15. tit. 10.
lib. 5. noua
recopilat.*

hizie.

hizieren por intercesiones de privados, o de otras
 personas, si antes, ni despues no huuo otro mereci-
 miento, ni seruicios, se reuocuen del todo, y los mis-
 mos Reyes Catolicos en otra ley preuinie-
 ron todo lo que en semejante materia se pue-
 de comprehender, porque auiendo habla-
 do de las mercedes del Rey don Enrique,
 L. 17. tit. 10. dixeron, Fallariamos las mas de aquellas auer-
 lib. 5. recop. se fecho por exquisitas y no debidas maneras, ca a
 unas personas las fizo sin su voluntad y grado,
 fassuo por salir de las necesidades, procuradas por
 los que las tales mercedes recibieron, y otras las hi-
 zo por pequeños seruicios, que no eran dignos de tan-
 ta remuneracion, y aun algunos dellos tenian ofi-
 cios y cargos, con cuyas rentas, y salarios se deuan
 tener por bien contentos y satisfechos, y a otros dió
 las dichas mercedes por intercesion de algunas per-
 sonas, queriendo pagar con las rentas Reales los ser-
 uicios que algunos dellos auian recebido de los tales:
 En estas palabras está resuelto, y decidido
 todo lo que se puede dezir en esta materia,
 en que se me ofrece dezir de passo el gran-
 de inconueniente, q̄ resulta de que los Secre-
 rarios sean liberales en poner en los despa-
 chos y cedula Reales los seruicios, que no

estuuieren muy calificados: porque cõ esto, demas de la exoruitante recompensa, que se haze, quedan executoriados los seruicios para importunar cada dia por nueuas mercedes, y premios que se quitan a los benemritos, y no premiados.

Y porque no solo consiste el daño en las mercedes, y donaciones graciosas, o remuneratorias, sino tambien en las que van paliadas con titulo, y capa de contratos, con ciertos, y transacciones, con cuya cubierta seria posible huuiesse sido damnificada en mucha suma de marauedis la hazienda y patrimonio Real, dixerõ los dichos Reyes Catholicos, *Lo que se compro por pequeños precios, pue dese quitar, si los que lo compraron son muy bien entregados con ganancia conocida de lo que dieron por ello.* Tengo por sin duda, que si con atenció se miran las ventas de officios, y las preeminencias que con ellos se han dado, las libertades, y exempciones que se han concedido, que si el Fisco usando del priuilegio de la lesion, los pusiesse en venta publica, sacaria dellos vna gran suma de dineros.

Dict. l. 17.

Que

Texto.

Que como todo esto que es sin numero en esta corona, se distribuyese con ygualdad, tendria V. Magestad de dos maneras contentos a sus vassallos, &c.

Glosa.

Quando los Reyes acumulan en vn sugeto muchos honores, y muchos officios, es forçoso que en ello se priuen del caudal y tesoro que tienen para premiar la virtud y seruicios de muchos benemeritos, en que demas, de que con esto vienen a ser muchos los agrauiados, viene a ser lo tambien la grandeca y esplendor Real, q̄ luciera y campeara mas con los officios, y honores repartidos en diuersos sugetos, q̄ no quando estan vnidos y acumulados en vno: y no se deue entender esto en las ocupaciones que no son incompatibles, sino que tocan mas en ceremonia que en exercicio, que en estas muy justo es, que auiendo sugeto que siendo capaz para Maestresala, si juntamente sabe cantar, y no pide mas

que

que vnos gages se le permita servir con duplicado talento, pues no ay incompatibilidad en las ocupaciones, que donde las ay es forçoso, que los mismos officios, y los que los tienen padezcan mucho, retardandose el despacho de los negocios, y por esto dixo Tiberio, referido por Tacito, que la experiencia le auia enseñado las dificultades que auia en que todas las materias y negocios de la Monarquia passassen por manos de vn solo sugeto, *Experiundo didicisse quam arduum, quam subiectum fortuna regendi cuncta onus, proinde in ciuitate tot illustribus viris inixa, non ad vnum omnia deferrent, plures facilius munia reipublicæ sociatis laboribus executiones,* y Ciceron, *Pro lege Manilia*, *sed ad vnum omnia deferri, non oportere,* y el Emperador Leon prohibio, que ningun ministro tuuiesse dos officios incompatibles, *Supradicti autem memoriales nullomodo duplici fungantur officio, nec geminis chartis irrepserint, ut non occupentur plura in vnum, se commoda collaturi, nihilque reliquis relicturi,* porque como dixo Platón ningun entendimiento humano es suficiente a dar entera satisfacion en dos officios, y dos

la sb. 3.ª
 lib. 1.ª anno
 lium.

l. hac parte
 C. de proximis
 sacrariis
 lib. 12.

Dialogo 8.
 de legibus.

l. fi. C. de as
fessoribus.

l. i. C. de agē
tibus in re
bus l. 1. C.

quimilitare
Aunh. ut
iudices §. il
lud.

lib. 2. polit.
cap. 9.

lib. 1. cap. 1
& lib. 4. c.
15. politic.

artes, *Duas vero artes, aut duo studia diligenter exercere, humana natura non patitur, y por esta causa ordenò el Emperador Iustiniano, que ningū Oydor tuuiesse dos plaças, Nec sit cōcē sum cuiquā duobus assidere Magistratibus, & vtriusq; iudicij curā peragere. nec enim facile credendū est, duobus necessarijs rebus unū sufficere nā cū vno iudicio adfuerit, alteri abstrahi necesse est, sicque nulli eorum idoneum in totum inueniri, ne dum ad vtrumque festinat, neutrum benè per agat, y el mismo, Et duobus officijs operam adhibere nō possunt,* porque como dixo Aristoteles, no se ha de mandar que a vn mismo tiempo vna persona estè coliendo çapatos y tocādo chirimia Nam *unum opus ab vno perficitur, nec inuendum est, ut vnus tibia canat, idemque calceos conficiat,* porque como dixo este mismo Autor, no son los hombres como las Verolucernas q̄ es vn instrumento que sirue de assador, y de candil: ni como los cuchillos dellicos, que siendo cuchillos, eran juntamente martillos tenazas, sierras, y varrenos: y assi es cosa cierta, que de acumular muchos officios en vn sugeto, resulta el padecerse en el despacho de los negocios, porque aunque suponga-

mos que el ministro tenga superior capacidad, no es dispensable en los sujetos humanos la incompatibilidad del tiempo, para que a vno mismo pueda dar satisfacion a diuersos negociantes. Demas, de que siendo cierto que tenemos obligacion a creer que los consultados por los Presidentes, y eligidos por los Reyes son los sujetos mejores, segun lo que dixo Iustiniano, *Quis enim non diligit eum & honestate compleri magna putet, qui nostro decreto, iudicioque tui culminis ad cingulum veniat, testimonium quidem habens quod sit optimus*, y el Rey Theodorico, dixo: *Iudicij nostri culmen excelsum est, cum qui à nobis prouehitur præcipuus & plenus meritis stimatur: nam si æquabilis credendus est, quem iustus elegerit, si temperantia præditus, quem moderatus asciiuit, omnium profecto capax meritorum debet esse, qui iudicem cunctarum meruit habere virtutum, quid enim maius queritar, quam ibi inuenisse laudum testimonia ubi gratificatio non potest esse suspecta: Regnantis quippè sententia, iudicium de solis actibus sumit, nec blandiri dignatur animus domini potestate munitus*, palabras dignas de suma ponderacion para que se vea quales han de ser las elecciones

Auth. ut
Iudices. §.

Casio. lib. 1.
Epist. 3.

*Casiod. lib.**1. Epist. 12*

nes que han de hazer los Principes, pues cõ ellas canonizan a los eligidos, y desacreditã a los que no los son: dixolo el mismo Theodorico, *Pompa meritorum est regale iudiciũ, quia nescimus ista nisi dignis impendere*, porque como el juyzio de los Reyes, aunque estã sugeto a engaños, no estã sugeto a sobornos, como no se obliga con dadiuas, ni con lisonjas, de uemos entender, q̃ solos los meritos del eligido mouieron su animo a la elecció: y asì se presume, que los que no estan subordinados a respetos humanos eligen siẽpre lo mejor, como lo dixo el mismo Rey Theodorico. *Nam quibus fas est de cunctis optimos querere, videntur semper optimos elegisse*, asì lo deuẽ hazer los Reyes, y asì vemos q̃ se haze en este felicissimo tiẽpo, en que podemos dezir lo q̃ Claudiano dixo del Consulado de Teodoro Manlio, *Ipsa quidẽ virtus pratium sibi, sola que late fortuna securã nitet, nec fascibus ullis erigitur plausu te petit, clarescere vulgi, nihil opis externa cupiẽs*, y lo q̃ el mismo dixo del tiẽpo de Stilicon, *Nõ obruta virtus paupertate latet, lectos ex omnibus oris euehis, & qualis, nõ unde satius, sub teste benigno viuatur, egregios inuitat premia mores*

*Casiod. lib. 1.**Epist. 34.**In panegir.**Manli.**In panegir.**Stiliconis.*

hinc

hinc prisca redent artes, felicibus inde ingenijs aperi-
 tur iter, despectaque mussa collaleuāt, opibusq. fluēs
 & pauper eodē nititur ad fructū studio, cum cernat
 vterque, quod nec inops iaceat p̄ obitas, nec inertia
 surgat diuitijs, que en este tiēpo sola la virtud
 yno el fauor comprado ha de destribuyr los
 premios, dixolo el mismo Claudiano, *Nec tibi venales captant araria plausus, corruptura si-
 dē, meritis offertur imēptus pura mēte fauor: nam
 munere charior omni, adstringit sua quēque salus,*
 procul ambitus errat, q̄ya la negociaciō y sobor
 no estā desterrados del mūdo. Dēse pues in
 finitas gracias a N.S. de q̄ en diez y seis años
 de edad, aya puesto tā grā tesoro de pruden-
 cia, valor, y justicia, pudiendo dezir del Rey
 N.S lo q̄ de Stilicō dixo Claudiano, *Nec tibi licētia vitæ abrripit, ut mores etas lasciuia relaxet
 sed grauibus curis animū sortita senilē, ignea lōgeuo
 frenatur corde iuuetus.* Pues si como queda di-
 cho tenemos obligaciō a cautinar los entēdi-
 miētos, a creer q̄ los eligidos por los Reyes
 son los mas benemeritos, claro estā q̄ por el
 cōtrario hemos de hazer cōceto, de q̄ los no
 cōsultados, ni eligidos, son ignorātes, confir-
 mādose mas, quādo se ve q̄ dan ay no los ofi-

*In panegir.
 ad sexium
 Honorij Cō-
 sulatum.*

*In panegir.
 Stiliconis.*

cios

Epis. 3. li. 1

En las Apocemas Romanas.

cios con que estuuieran sufficientemēte premiados quatro : que el no dar premio a vn sugeto el tiempo que se guarda justicia, indicio da de faltas y defetos, dixolo Casiodoro *Nec credi potest virtus, quæ sequestratur à premio,* y a este proposito dixo Plutarcho, que seg ũ auia de sugetos sin ocupaciõ, y otros cargados dellas, que se daua indicio de que no auia oficios que dar, o que auia pocos dignos de los oficios, *Vide mini aut nullum habere magistratum, aut indicare paucos esse dignos magistratu.* Los Angeles son espiritus capacisimos, y con todo esso a ninguno encargò Dios mas que la Custodia de vna alma. que el darse muchos oficios a vn sugeto ha de ser, o porque es mas capaz q̄ otros muchos juntos, o porque los demas no son capaces, y el hazer este conceto, es agrauiar, y defacreditar a muchos, teniendo los Reyes de España mas de setenta mil plaças, entre Ecclesiasticas, Ciuiles, y Militares con que premiar la virtud y seruicios de sus vassallos, que destribuyendose con ygualdad, como el Confesso dize, estaràn bien despachados los negocios, y contentos los vassallos.

El

El tercero , que pues para poblar el Reyno de gente nose ha de traer de fuera , porque los estrangeros solo sirven de destruyrlo.

Texto.

Que los Estrangeros sujetos a diferentes Reyes, o Republicas, no seã buenos para la poblacion de Castilla, se puede ver en lo que dixo Aristoteles, *Quare qui inquilinos & aduenas antehac in ciuitatem receperunt, hi magna ex parte seditionibus iactati sunt:* y assi refiere Plutarcho, que los Lacedemonios jamas admitian Estrangeros en su Ciudad, porque estos, demas de que siempre traen consigo los vicios de su patria son los que abren la puerta a la ruina de las Prouincias que los admiten: razon de Estado que la conseruan los Chinos, sin consentir Estrangeros en sus quinze Prouincias. Y conociendo Alcibiades, Capitan de los Atenienses, como refiere Tucidides, que los Reynos que los admiten estan mas expuestos a la inuasion, persuadio a sus Ciudada-

Glosa.

lib. 5. polit.

cap. 4.

In-uita Li-
curgi.

Loco citato

I (saia: c. 2.

Proberuio
rum c. 5.In vita ip
sius.

nos a la conquista de Sicilia, diciendo les el
caua llena de gente aduenediza, y porq̄ des-
co pone muchos exemplos Aristoteles me
remito a ellos, diciendo solo, que el Conse-
jo pondera prudentissimaméte los muchos
daños que esta Monarquia recibe del comer-
cio cō los Ginoueses: y parece que hablaua
con nosotros el Profeta quando dixo, 'que
en presencia nuestra se comerian los Estran-
geros nuestra Prouincia, *Regionem vestram
aram vobis alieni deuorant*, y por esto nos acō-
sejò el Sabio, que no demos a los Estrange-
ros nuestros honores, porque con ellos no
se apoderé de nuestras fuerças, y passen nuel-
tras riquezas a las casas agenas, *Ne des alienis
honorem tuum, & annos tuos crudeli, ne forte im-
pleantur extranei viribus tuis, & labores tui sint
in domo aliena*, pues todo lo que con largas, y
prolixas nauegaciones, y todo lo que con
sudor de sangre se trae de las Indias, lo tras-
ladan los Ginoueses con descanso y regalo
a Genoua, y por esta misma causa se les qui-
tò en Francia el comercio en tiempo de Fi-
lipo Tertio, como lo refiere Papirio Mafon.
Porque aunque esta nacion es muy religio-

sa,

sa muy deuota, y muy caritativa, tiene su
 comercio daños conocidissimos, y no es el
 menor el auerlos admitido a los intimos se-
 cretos de la hazienda, y de la Monarquia cõ
 tra lo que nos aduirtio el Ecclesiastico, *Ad-*
mitte alienigenam ad te, & ipse te euertet in turbi-
ne, & alienabit te à tuis proprijs. Si esto ha suce-
 dido, y sucede en España, diganlo los efe-
 tos de la Diputacion del medio General, y
 los asientos tan ventajosos, y tan cargados
 de adahalas q̄ en ellos se hazen: porque co-
 mo dixo Tacito, los Estrangeros no se hallá
 obligados, ni con fe, ni con amor, *Non fide, nõ*
affectu tenentur, de que resulta lo q̄ dixo Sa-
 lustio que procuran, *Ut quod commodum est*
trahat, rapiatque, & prædam in sinu suum con-
ferat, y por conocer los inconueniētes que
 resultan de que los Estrangeros sepan los se-
 cretos de las Prouincias, prohibieron los Em-
 peradores Honorio y Arcadio la entrada de
 mercaderes estrágero, que junto con traer
 mercaderias no necessarias, escudriñan las
 intimas intenciones y secretos de los Prin-
 cipes, *Ne alieni Regni quod non conuenit*
sci utentur arcana: Que jornada militar

l. mercato-
 res C. de
 commertijs
 & mercato-
 ribus.

G puede

puede hazer España? que apresto de nauios? que preuencion de galeras? sin que sea publica muchos meses antes por razon de los asientos que con los Ginouetes se hazen, por que como ellos tienen por razón del comercio correspondencia en todas las Prouincias, es forzoso que no hallandose como queda dicho, obligados cõ afectos de fe, nide amor hagan publicas las empresas, cuyo buen successo pendia del secreto, y como tienen librados sus acrecentamientos, en las necesidades de los Reyes desta Corona, es cosa verisimil, que dessean, y aun procuran que las tengan siempre. De fuerte, que el ser ellos sabidores de los intentos y empresas de España, no puede dexar de ser dañoso, siendolo tambien el introducir, como lo han hecho las delicias, vicios, y superfluidades de otras Prouincias: así se lamenta Tacito: *Cur ergo olim par symonia? quia sibi quisque moderabatur, quia unus Urbis ciues eramus, nec irritamenta quidem eadem intra Italiam dominantibus, externis victorijs aliena, ciuilibus etiam nostra consumere didicimus*, porque hasta que ellos han frequentado a España, no se auian

lib. 3. anna.

intro-

introduzido tantos adornos en las casas, tantos camarines, con tantos instrumentos de afeminarse los hombres. Quien introduxo las cabelleras, las vigoteras, y otros cien afeminados vocablos? Demas, de que no conviene tengan tan particular noticia de la pobreza del Reyno, en que consiste la perdida de reputacion, ni que sepan la riqueza que despierta embidia, conforme a lo que dixeron los Emperadores, Theodosio, y Valentiviano, *Quid enim tā durū, tanq; in hu manūquā publicatione. pōpaque rerū familiarīū partatis detegi vilitate, & inuidiæ exponere diuitias?* Y assi auiendose de tratar de la poblacion de Castilla, que es el principal punto de su restauracion, seria importantissimo, si fuesse posible hazella de vassallos de su Magestad, como el Consejo dize, y lo dixo el Rey don Alonso, *En facerla poblar de buena gente, e ante de los suyos que de los agenos, porque como dixo el mismo, Debe fiar mas en los suyos que en los estraños, porque ellos son sus señores naturales, e non por premia.* Si de Lombardia se truxessen labradores, y oficiales, es gente muy candida, de buenas costumbres, y gran

*l. memini.
mus, C.
quando &
quibus C. l.
1. de alimē
tis propilo*

*l. 1. tit. 11.
part. 2.*

l. 2. eodē ti.

des trabaxadores : pero la falta de gente de aquella Prouincia no podra el dia de oy ser numerosa, por ser mucha la q̄ ha faltado cō las guerras de Piamonte, y con otros accidentes, de mas de que es la q̄ da a toda Italia artesanos y oficiales mecanicos, con que parece q̄ por aora no conuiene a tenuar de gente a aquellos Estados, que son el alcazar de Italia, y estan expuestos a las inuaciones de los confinantes. De Napoles fuera menos dañosa la falta de gente, pero sera mas dificultosa, por que de tierras abundantes y fertiles salen muy pocos, sino es combidados y alentados con priuilegios de honor y de hazienda. De Cerdeña, de Albania, y de algunas Prouincias de las que son Catolicas en Alemania, se podriã sacar labradores y oficiales, encargandolo a algunos hijos segundos de casas nobles, que los conduxessen con esperanças de premios y honores, con lo qual en algunos años se podria reparar el daño de la despoblacion, tan temido de los Romanos, que como refiere Cesar Baronio, auendolo tomado de Dion Casio, viendo el pueblo Romano, que por auer muchos solteros q̄

Tom. I. art.
no Christi
II.

no tomauan estado de matrimonio se yua en flaqueciendo de gente la Monarquia cōbidaron a los que se casassen con diferentes privilegios, con que dentro de vn año no se hallaua vna persona soltera: y aunque en la Religion Catolica es tan superior el celibato casto, no contradize el dar algunos priuilegios a los casados, pues tendrá mas que renunciar, y mas en que merecer el que por guardar virginidad no los admitiere: y así los que tenían cierto numero de hijos, erā escusados de muchas cargas, y admitidos a muchos honores. Que la importancia de tener bien poblados los Reynos, así para su defensa, como para poder sacar mas lana donde huuiere mas ouejas, obliga a procurarlo por todos los caminos licitos, y así los Romanos quando robaron las mugeres Sabinas, quisieron justificar el rapto con la razon de estado de propagar, y estēder la generacion para la poblaciō de su nueuo Reyno, y los Reyes de Portugal para poblar el Brasil, mandaron que a ningun delinquente se le diese pena de muerte, sino q̄ se le comutasse en destierro para aquella Prouincia,

Alex. ab Alexand. dierum genialium li. 4. cap. 8. l. 2. ff. de minoribus, & C. toto titu. qui numero liberorum.

ante.

DISCURSOS

anteponiendo la causa de la poblacion a la del castigo.

Texto.

*La gente que ay en esta Corte es excessiva en numero , y assi es bien desfogarla de mucha parte de-
lla , &c.*

Glosa.

EL numero de gente que tiene esta Corte, respectivamente a la poca que ay en todo lo restante de Castilla es excessivo: y esta es vna causa de despoblarse las ciudades, villas , y lugares , y de las razones que el Consejo pondera, y vna de las causas es , porque los que tienen hazienda, y caudal , como ven que la mayor parte de las imposiciones, carga sobre bienes, rayzes, y mercancias, y que los juros es vna hazienda olgazana , y no sujeta a ordinarias contribuciones, dacios, ni gabelas, sino preuilegiada, y exempta , se han resuelto en dexar la criança , y labrança , que estan expuestas al sudor y trabajo, a las inclemencias del cielo, y al rigor de pechos y tributos: y assi to-

dos

dos los que han podido han trasladado sus haciendas a juros : y como estos se pueden gozar en qualquiera parte , eligen el passar la vida en la Corte , donde los nobles aspiran a mayores aumentos, y los que no lo son, a enoblecerse, y con esto los lugares particulares quedan faltos de los vezinos ricos, y con mayores cargas: y como sin la sombra de los poderosos, no se pueden sustentar los pobres, no atreuiendose a esperar en su patria el incierto retorno de sus heredades, vienen a buscar el reparo de sus miserias, y trabajos, al fertil campo de la Corte, valiendose de ser lacayos, cocheros, moços de silla, aguadores, suplicacioneros, esportilleros, y abridores de cuellos, oficio tan indigno de hombres, quanto poco necessario a la vida humana, y otros muchos se vienen a solo ser olgaçanes, y ladrones, en confianza de que no les puede faltar la comida en la caridad de las Religiones, punto en que se deve mucho reparar, porque en esta Corte se sustentan mas de ocho mil moços vagamundos, que siendo aptos al trabajo, no se quieren aplicar a el, poniendo todas sus

espe-

Odisea lib.

16.

Tom. 5. 171-

no 452.

esperanças en las limosnas de dia, y en los ro-
bos de noche, y destos dixo Homero, *Hic*
quia nequitijs assuevit addere laborem non tult,
& timida populi petit hostia voce, ut replere suã
queat insatiabilis aluum, y san Atico Obispo
de Francia siendo gran limosnero, encarga-
ua al suyo, como refiere Baronio, q̄ no die-
se limosna a estos vagamundos, que hazen
grangeria y mercancia del mendigar, *Non*
qui ventris causa, quasi mercaturam per totam vi-
ta tempus mendicando exercent.

Tambien se viene a la Corte otra mucha
gente de mediana calidad, llamada de las co-
modidades de seruir de pages y escuderos,
a que no combida poco el pernicioso vso
que se ha introduzido de traer cada señora
junto a su silla vn esquadro de infanteria, cõ
menos canas de las que en otros tiempos so-
lian tener los que las acompañaúan, en que
sin el inconueniente de ocuparse en esto los
que pudieran seruir en otros ministerios, ay
otros muchos daños, que no son para este
discurso. Y si las mugeres de los ministros
no cõsintiesen ser acompañaudas de los que
por este medio aspiran a las comisiones, se

escu-

escutaria el dar motiuo, y exemplo para q̄
 otras señoras que no son de menor cali-
 dad sientan yr con menos acompaña miē-
 to, y se animen a lo que no pueden susten-
 tar, con que se consumen las hazie ndas, y
 se llena la Corte de gente no nece saria, q̄
 poniēdo toda su esperança en el ageno so-
 corro, viuen en poltroneria, como lo dixo
 bien el Emperador Tiberio, *Languescet in-
 dustria, intendetur socordia, si nullus ex se metus
 aut spes, & securi omnes aliena subsidia specta-
 babūt, si ignaui nobis graues, q̄ infinitas perso-
 nas tomaran officios, sino hallaran tanta fa-
 cilidad de acomodarse por pages y escude-
 ros, seminario de gēte sin fruto para la Re-
 publica.* Novsaua Caton de tantos pages,
 escuderos, ni lacayos, pues como refieren
 Plinio, Plutarcho, Liiuo, Valerio, y Se-
 neca, quando vino por Virrey a España,
 no truxo mas de tres criados, haziendo co-
 mo dize Seneca su jornada en medio ca-
 uallo, porque en otro medio trahia su mo-
 desta recamara: y de Cesar dixo Taci-
 to, *Rari per Italiam Caesaris agri, modesta*

*Tacitus 2.
 annalium.*

Epist. 88.

lib. 4.

DISCURSOS

lib. 5. Epist.
11.

seruicia, intra paucos libertos domus. No digo yo que en estos tiempos se pida tan estrecha reformation, aunque desseo la aya en quitarme con leyes la libertad, o por mejor dezir, la casi necessidad en que la vanidad de mi vezino me pone de tener mas criados de los que pide mi estado, y quicça mi inclinacion, dixolo muy bien Francisco Petrarca, *Multo magis peccat imitatio, quis enim tam frenata modestie est, cuius non interdum oculos auertat, vicini sumptus nitor, ac gloria,* y si la ley nos quitasse la ocasion desta emulacion viviriamos contentos con menos criados. No puedo dexar de traer a este proposito lo que a el dixo Portio Caton en el Senado, *Pessimus quidem est pudor, vel parsymonie, vel paupertatis sed utrumque lex vobis demit, cum id quod habere non licet, non habetis.* El purgar la Corte de los malos humores que la corrompen es tan forçoso, como lo es la limpieza de la calles, sin la qual se apestaria: y para esto conuiene hazer primero vna copiosa sangria, aun de la buena sangre, pues de la

abun-

abundancia se originan las enfermedades
 assi en los cuerpos naturales, como en los
 misticos de las Republicas.

El estar los señores en la Corte, sin te-
 ner en ella ocupació, pudo algun tiempo
 ser buena razon de estado de los Reyes,
 para que gastandose y consumiendose,
 quedassen sin fuerças para disensiones, y
 nouedades: Pero en España cessa esta ra-
 zon, y ay otras muchas en contrario, pues
 antes en su valor podria ser el mayor des-
 pertador de nouedades la pobreza de los
 nobles, causada de auer dilapado su haziē-
 da, dixolo Aristoteles, *Nam cum ex prima-
 rijs aliqui bona dissiparunt, hi res nouas meliun-
 tur*, y Socrates dixo, q̄ de los demasiados
 gastos, y mohatras de los nobles, se ori-
 ginauan las disensiones de la Republica,
*Quando per immoderatus sumptus, & usuras
 in egestatem reddiguntur*, como sucedio a Ca-
 tilina, que auiendo consumido su patri-
 monio en la Corte, emprendio la conju-
 racion, quando como dixo Salustio, ni
 tuuo bienes que perder, ni honra que mǎ

*In politica
 lib. c.*

DISCURSOS

char, y aunque en la fidelidad Española ce-
 san estos recelos, ay otras razones que obli-
 gan a que los Señores, los Caualleros, los
 Hidalgos, los Clerigos, los Prelados, los
 Religiosos, y los demas que sin ocupació
 legitima se han venido a la Corte, se buel-
 uan a sus lugares, con lo qual los señores,
 viendo menos frequentemente a su Rey
 le respetaràn y veneraràn mas, siendo cier-
 to lo que dixo Tacito, que *Maiores ex longin-
 quo reuerentia*, estaran mas ricos, y descan-
 dos para poder en todas ocasiones acudir
 a su seruicio, veran y conoceran a sus vas-
 sallos, guardaràles justicia, sin dexarlos ex-
 puestos a las tiranias y extorsiones de jue-
 zes Mercenarios. Y finalmente viendo las
 necesidades de los subditos, se doleràn de
 ellas, y las remediaran, con que los podran
 conseruar para sacar mas lana, siendo mas
 abundante el rebaño. Y yo soy de opiniõ
 que la obligacion que los señores tienen
 de mantener en paz y justicia a los vassa-
 llos, no se cumple bien, quando sin justa
 causa se les quita el amparo y sombra de

lib. i. anna-
 lium.

la presencia de su dueño, que este fue el fin, y motivo con que se comenzó el pueblo a sugetar a vna cabeça que por sí mesmo le gouernasse, y de aqui comenzaron a distinguirse los vassallos, y los señores: y persuadome, a que a las Dignidades de Almirantes, Condestables, y Adelantados, y a los Titulos de Condes, Duques, Marqueses, y Señores, que junto con el señorio, se les dio en su primer origen el cargo de administrar justicia. Pero quando en ellos no aya obligació de residir en sus estados, ay por lo menos potestad legitima en los Reyes, para dezirles, q̄ no asistã en sus Cortes, y en esto, no solo no se les haze agrauio, pero particular beneficio. Y porq̄ esto no parezca nueuo, se ha de ver lo q̄ en semejãte ocasion dispuso el Emperador Iustiniano, el qual viêdo q̄ su Corte estaua con demasia de gēte, y que las ciudades, y villas del Imperio se yuan despoblado desseando poner remedio instituyò vn Alcalde, que con nombre de questor y inquiridor visitasse la gente de

*Auth. de
questore.*

DISCURSOS

*d. auth. de
questore.*

*Anno 28.
cap. 98.*

*De quasto
re.*

la Corte, y obligasse a los forasteros no ne-
cessarios a que se boluiesse a sus Prouin-
cias, y Ciudades, *Inuenimus enim quia paula-
tim Prouintie suis habitatoribus spoliatur, mag-
na verò hec nostra ciuitas populosa est, turbis di-
uersorum hominum, & maxime agricolarum,
suas ciuitates, & culturas relinquendum,* y lo
mismo hizo el Rey don Iuan el Segundo
como consta de las palabras de su historia
que dize, *Ene ste tiempo en la Corte,* porque
alli eran los mas principales del Reyno, y otras
muchas gentes librantas de diuersas partes, è an-
si por el empacho de las posadas, como por el eno-
jo que el Rey recibia con tanta gente, mando
que todos los grandes que ende estauan, assi Pre-
lados, como Caualleros, e Doctores, aunque fues-
sen de su Consejo, se partiessen para sus casas. Y
que los Reyes lo puedan mandar aun a
las personas q̄ no son de su juridicion, assi
eclesiasticas seculares, como regulares,
consta del dicho Auth. en aquellas pala-
bras, *Ex quacunque Prouintia sint, viros, siue
mulieres, aut Clericos, seu Monachos, vel Mo-
nachas, siue externarum ciuitatum aduocatos,*

aut

aut alius cuiuscumque dignitatis existant, & praesentari qui sint, aut unde venerint, & qua occasione, &c. Que el aligerat de gente la Corte, siempre se ha tenido por cosa conuenientissima, y mas de la vagamunda, y facinerosa. Los quales dixo el Rey don Alonso conuenia deterrar, E a los otros arredarlos de la Corte, e castigarlos de los yerros q̄ hicieren, porque la Corte finque quita de todo mal, e abundada, e complida de todo bien, que estos sobrados y valdios que no sirven sino de hazer numero, y consumir bastimētos, como dixo el Poeta Lirico, son los q̄ acometen, y cometen feos, y enormes delitos, assi lo entendio el Rey don Alonso, diciendo, *Otro si los sobranos y valdios han de ser por fuerça los enemigos, haciendo mal en ella, y destos dixo Platon, Isti quidem in quacumque fuerint ciuitate eam turbant, quemadmodum picuita ac bilis corpus*, No quiero entrar en la materia tantas vezes tratada de los que con capa de pobreça andan vagantes, que esto es vn pielago profundo, remitome a lo dispuesto por las leyes del

l. 27. tit. 2.
part. 2.

l. 4. tit. 20.
part. 2.

Dialo. 8. de
Republica.

dere-

dict. auth.
de qua flore
l. vii. C.
de mendicā
tibus valli
dis l. 6. 7.
y 8. tit. 12.
recop.

Texto.
Glosa.

derecho comun del Reyno, donde con
fumo acuerdo, y prudencia està dispuesto
y ordenado, lo que por no executar se aca
rrea tantos daños.

*Dandoles los premios en sus casas,
Etc.*

EL ver que la virtud, las letras, y la
nobleça en muchas Cortes no ha-
llan los premios, sino es asistiendo
con particular vigilancia a las pretensio-
nes, y que aun no basta atender a ellas, si-
no se tiene facil entrada a los intimos re-
tretes de los ministros y priuados, obliga
a que todos los buenos sugetos, assi para
gouiernos, como para plaças ciuiles, o mi-
litares se vengán a poner en el teatro don-
de la fortuna haze sus elecciones (si es que
se deben llamar elecciones las que haze la
fortuna) porque se ven muy pocos a quié
el cuydado y vigilancia de los ministros
los aya sacado del rincón de sus lugares, y
casas. Que si esto se hiziera, no estuieran

las

las Cortes tan llenas de pretendientes, ni se alçarã con los premios los ambiciosos, y entremetidos, quitandolos a los que cõ estudios continuos, y con seruicios relevantes los tienen merecidos, como lo dixo Iustiniãno, *Ne per ambitionem, & gratiam, aut cuiuslibet occasionis obtentu, publicorum liceat graduum seriem cuiquam conturbare, & que longis, prolixisque stipendijs defessa iam pollicetur senectus, gratiosa festinatione subripere*, y en otra parte, *Honoris augmentum non ambitione, sed labore ad unumquemque conuenit deuenire*. Palabras que deuieran estar

l. fin. C. de primicerio lib. 12.

l. contra publicã C. de re militari.

In l. iuue-
mus C. de
proximis
sacro. u. scri
morum.

trabajo, y experiencia estan curtidos para las miserias y trabajos de la guerra, assi lo aduirtio la prudencia del señor Rey don Felipe Segundo, en la instruccion que dio al Presidente Couarruuias, y Iustiniانو, *Qui vel aduc in scrinijs militat, vel honorem pro ximis, & committat iuam primi dispositionū longi temporis sudore quasuit*, porque al modo que las legumbres, y otras yeruas y plátas de poca firmeza, suben, trepan, y crecen en pocas horas, mas que vna encina, y vn roble en muchos años, assi sucede en muchos sugetos de pocas partes, que arriados al arbol del fauor llegan en breues horas a la cúbre de los officios, dóde se descubre el corto taléto, la poca suficiencia, y menos experiencia. Y por esso se deue mirar con suma atencion, como se distribuyen los premios, y como se dá los officios, siendo mayor fortuna en los Reyes seruir se de buenos criados, y ministros, que conquistar nueuos Reynos, y descubrir ricas minas de oro y plata, assi lo dixo el Rey Theodorico, *Hos viros nostra præscuratur*

inten-

intentio, his morum thesauris gaudemus inuen-
tis. Qual pues deue ser el gozo y alegría
 de vn Rey moço, que hallò para traer a su
 lado, y para su Consejo, vn ministro de
 edad madura, de superior prudencia, de
 intencion santa, de ingenio claro, de cos-
 tumbres loables, de experiencia grande,
 adquirida con manejo de graues nego-
 cios, y conocimiento de varias naciones,
 que estos son los tesoros de que dize Teo-
 dorico se ha de gozar vn Rey, y estos se
 consiguen, quando las elecciones se hazè
 prudencialmente, y con particular examè
 de la suficiencia para los officios, y de los
 seruicios para los premios, no dexando,
 que los distribuya la fortuna, como lo di-
 xo el mismo Teodorico, *Et iudicium no-*
strum non per casuale votum, sed per electionis
studium doceamus esse conceptum, que si a esto
 se atiende (como el dia de oy se haze) sin
 respetos humanos, de patria, fauor, amil-
 tad, y parentesco, no vendran a la Corte
 tantos ambiciosos pretendientes, porque
 cada vno confiando en sus partes esperan

DISCURSOS

*Polit. li.
cap. 7.*

*lib. 19. Ci-
uitatis Dei
Cap. 8. de
perfectionis
gradibus.*

*In l. si quis
quam C. de
Episcopis
& Clericis
lib. 4. de cō
sideratione
cap. 4.*

en su casa a ser llamado a los premios, y a muchos serâ necessario cō pelerlos a que los aceten, segun lo que dixo Aristoteles, *Nam qui imperio dignus est, hic velit nolit imperio proficiatur oportet, cum nemo non ambicio sus imperio se profici petat*, a que alude lo que dixo san Agustin, *Locus superior, sine quo populus regi non potest, & si administratur, ut decet, tamen indecenter appetitur*, y san Laurençio Iustiniano aplica aquellas palabras que dixo Christo al combidado humilde, *Amice ascende superius*, al que teniendo partes y suficiencia estâ cobarde en las pretensiones, que a este tal se ha de llamar para assentalle en los puestos superiores de las dignidades. Dixolo con suma elegancia el Emperador Iustiniano, *Tantum ab ambitu debet esse sepositus, ut queratur cogendus, rogatus recedat, inuitatus efugiat*, palabras dignas de tan gran Emperador, y san Bernardo, *Sane huic negotio non se ingerat rogans consilio, non praece agendum est*, porque de ordinario los mas capaces, son los que hazen menor conceto de si mes-

mos

mes, y como conocen el peso de los cargos, rehusan el ponellos sobre sus hombros, conociendo lo q̄ queda dicho, de que si vn Angel con tan superior talento por ser espíritu, no se encarga mas que de la custodia de vna alma, es grande el animo del que voluntariamente pretende el cuydar de muchas. Y a este proposito dixo san Leon Papa, *Quid enim, tam insolitum, tam pauendum, quam labor fragili, sublimitas humili, dignitas non merenti,* y del Papa Pasqual refiere Baronio, que huyò por no acetar el Pontificado. Y para que se vea, que algun tiempo gozò España de la felicidad de darse las Iglesias a quien no las apetecia, y que fue forçoso compeler a muchos a la acetacion dellas, referire lo que dize Pulgar del tiempo de los Reyes Catolicos, q̄ fue vna era de tan poca ambiciò, o por mejor dezir, q̄ lo fue de tã buenas elecciones, q̄ auiedo hecho los Reyes algunas presentaciones de Obis pados, y no queriendolos acetar los prouehidos, se truxo Breue de su Santidad para

En el 2. ser
mon de sua
assumptio.
Tom. i .

Historia de
los Reyes
Catolicos 2.
part. c. iiii.

DISCURSOS

compelerlos a que acetassen: y tengo por
 sin duda que se hallarian muchos sugetos
 desta calidad si se diessen por inhabiles a
 los ambiciosos que juzgandose capaces
 para todo, dizen con Isaias, aunque no cō
 su espiritu, *Ecce ego mitte me*, porque estos
 con malos medios aspiran a llevarse los
 premios devidos a las letras, virtud, y no-
 bleza, de que resultan grandes inconue-
 nientes que la Republica experimenta,
 pues como dixo Ciceron, *Male se res habet,*
quando id quod virtute effici debet, pecunia vel
fauore tentatur. Y pues el Consejo deslea tã
 santamente obiar a estos inconuenientes,
 echando de la Corte los ambiciosos pre-
 tendientes, buscando en lo retirado de los
 rincones los sugetos capaces y humildes,
 serã forçoso, que con suma vigilancia pro-
 cure tener relaciones ciertas de todos los
 que en los lugares particulares huviere q̄
 tengan lo que dixo Iustiniano, *Habentes*
testimonium optimum, tam apud alios, quam à
nobis ipsis, porque como queda dicho la
 mayor calificacion de vn sugeto, es quan

do

Novell. 82.

do a la aprobacion del pueblo, se arrima la eleccion del Principe, dixolo Casiodoro, *Hæc est enim vita gloriosa commoditas, dominos esse testes, ciues habere laudantes*, que en esto de calificar sugetos mucha fuerça ha de tener la voz del pueblo, que pocas vezes se puede grangear fino a fuerça de virtud, o cortesia: y las relaciones de particulares, suelen estar sugetas a los afectos de odio, o amor, conformandose muchas vezes con la inclinacion que conocen en quié las pide, y assi tengo por opinion, que las menos erradas elecciones seran las que se hizieren de sugetos, de cuya capacidad, y partes tengan los Principes conocimiento, por la buena cuenta que huieren dado en otras ocupaciones que sean del mismo jaez, porque no es buena consecuencia, fulano es bueno para Cótador, luego seralo para Secretario, ni al contrario. Que de no reparar en esto, se suelen errar muchas elecciones, trocãdo los ministerios. El sugeto conocido, y experimentado se rã el mejor, y por esto san Bernardo escri

bien-

DISCURSOS

Ad Eugerium.

In panegir.

viendo a Eugenio, le dize *Elige tibi viros probatos, non probandos*, y Plinio a Trajano, *Foelices illos quorum fides non per inter nuntias & interpretes, sed ab ipso te, nec auribus, sed oculis probantur*. España ha pecado siempre en estimar mas lo no conocido q̄ lo tratado, y comunicado, y que esto suceda en las mercaderias, con ser de grande inconveniente no me admira, pero que obre este error en la calificacion y eleccion de sujetos (de cuyo acierto pende el bié, la paz, la quietud, y el sosiego de la Republica) no puede dexar de ser peligroso: y assi de ue obrar mas la experiencia y conocimiento, que la relacion.

Texto.

El quarto, que V. Magestad se sirva mandar con indispensable rigor se escusen muchos y muy excessivos gastos, &c.

Glosa.

A Viendo de tratar de los excessivos gastos que en España ha introducido

la

la comunicacion de naciones estrangeras no seran mala introduzion par este discurso las palabras con que en lemejante ocasion començò el suyo el Emperador Tiberio en vna carta q̄ para la reformation de los gastos escriuio al pueblo Romano, en q̄ dize, que desseandola tãto, y que el pueblo buelua a la antigua moderacion y tēplãça, se hallaua confuso y dudoso, en ver si començaria por los grandes y espaciosos jardines, adornados de costosas estatuas y pinturas, si por los magnificos y sumptuosos palacios, por la muchedũbre de criados, por las grandiosas baxillas, por los jaspes y porfidos, por los diamantes, rubies, y esmeraldas, por los bordados de camas y colgaduras, por las exquisitas telas, y tapizetas, o por las exorbitantes y regaladas comidas, *Quid enim primum prohibere, & priscum ad morem redigere aggrediar, Villarum ne infinita spatia, familiarum numerum, & nationes, argenti, & auri pondus? aris tabularumque miracula, promiscuas viris, & feminis vestes? &c.*

Tacitu, li.
3. annaliũ.

DISCURSOS

*lib. 1. anna-
lium.*

*In vita ip
sius.*

lib. 34.

Y aunque Tiberio no se acordò en esta re-
formaciõ de los coches fue, porque ya en
su tiẽpo estauã prohibidos, fino era a los
Principes y Consejeros, como lo da a en-
tender el mismo Tacito, diziendo , que
auiendose dado licencia a los Tribunos
del pueblo para que en los juegos Augus-
tales se vistiesen de triunfo, no se les per-
mitio que anduuiessen en coche , *Cur. u
autem vehi haud permissum:* pero el gran Por-
cio Caton, como lo refiere Plutarco en la
reformacion que intentò hazer de los ex-
cessiuos gastos, hizo mencion de los co-
ches , refierelo Tito Libio: y porque si yo
entraresse diziendo, que se deuen quitar los
coches haria aborrecible este discurso, di-
go , que soy de opinion que se deuen per-
mitir para el lustre y esplendor de la Mo-
narquia , pero que no es justo que auien-
do en todas edades estado los coches su-
getos a leyes y pragmaticas , se de aora
licencia abierta, para que los oficiales me-
canicos, y gente ordinaria vse desta como-
didad, reseruada a los Nobles, auiendo si-

do

do su inventor vn Demonio, como dize Virgilio, diziendo, que Erictonio fue el inventor de los coches, *Primus Erictonius quatuor ausus iungere equos, rapidisque rottis insistere victor*, y Tertuliano, y san Isidoro dicen, que este Erictonio fue vn Demonio hijo de la simiente de Bulcano, derramada en la tierra, el qual por no descubrir los pies, que los tenia de serpiente introduxo el andar en coche, y asì ponderando, que tuuieron tan mal inuètor dixo S. Isidoro, *Fuit autem Erictonius, Minerva. & Vulcani filius, de eaduca in terram libidine, vt fabula ferunt procreatus, portentum Demoniacum, immo diabolus qui primum Iunoni currum dedicauit, tali auctore quadriga producta sunt*: Bien devia conocer S. Isidoro los daños de los coches, pues dize que los inuentò el Demonio, pero yo soy de opinion, que los inuentò Madrid, y que del vocablo *Carpentum*, que en Latin quiere dezir coche se llamò Madrid Mantua Carpentana, si bien ay quien diga que Carpentio se deriuò de Carmenta madre de Euandro que

3. Georgicorum.

lib. 18. originum.

vsò los coches Carpentos. Pero dexando curiosidades, que no son para discurso cáserio y graue, y remitiéndome a otro papel que en materia de coches tengo escrito, bueluo a dezir, que desde su primer origen (aunque se tome del coche del Sol, que fue hecho el quarto dia de la creacion del mundo) siépre há estado sugetos a leyes y pragmáticas, cercenandoles la prudencia ciuil mucha parte de sus licenciosas costumbres, y por lo menos en el coche del Sol sabemos quan gran pena se dio a Faeton por auer querido passear en coche prestado. En el Consulado de Quinto Fabio, y Lucio Sépronio, se hizo la ley Opia, de quié haze mención Tito Libio, en la qual entre otras cosas que se reformaró de gastos excelsiuos, fueron también los coches, prohibiéndolos a las mugeres, excepto para yr a los sacrificios, *Nec iuncto vehiculo in urbe opido ue, aut proprius inde mille passus, nisi sacroru publicoru causa ueherentur*: y sintieron tanto las Romanas esta ley, q̄ rompiendo los grillos dela clausura salieron por las calles

las Matronas, dando voces y queexas, y fo-
 licitando al Senado la abrogasse, como
 se huuiera hecho a no lo auer resistido la
 autoridad de Porcio Caton. Y aun esta li-
 cencia de yr en coche a los sacrificios, la
 justificaron diciendo se daua a las Matro-
 nas en remuneracion de la liberalidad,
 con que ellas dieron sus joyas, para redi-
 mir a Roma del cerco de los Galos: assi
 lo refiere el mismo Autor, *Honorem ob lib. 5.*
eam munificentiam ferunt Matronis habitum,
ut pilento ad sacra ueherentur, y Ciceron
 dixo, *Cum eam ad solemne sacrificium curru*
uehi lus esset. Y por ser prohibidos los co-
 che, sino es a los Senadores, haze cargo
 Cicerona Marco Antonio, de que sien-
 do Tribuno del pueblo, yua en coche:
 que a mi ver alude a la razon, por la qual
 prudentemente está dada orden a los Al-
 caldes de Corte, y al Corregidor q̄ no va-
 yan en coches, *Vehebatur in Estdio Tribu-*
nus plebis, liētores laureali antecedeabant: inter
quos aperta lectica mimia portabantur, seque-
batur Reda cum lenonibus Comitibus nequissimi:

2. Philipica

y Cor-

DISCURSOS

y Cornelio Tacito pondera, que querien-
 do Agripina madre de Menon ponerse
 en la cumbre de grandeza y estimacion,
 començo a yr en coche al Capitolio, co-
 sa que hasta su tiempo se permitia a solo
 los Sacerdotes Druidas, *Suum quoque fasti-
 gium Agripina extolere altius cupiens, Carpentio
 Capitolium ingredi, qui mos sacris Druidibus
 antiquitus concessus venerationem augebat fe-
 mina.* Y para que se vea quan parcamente
 se vsaua antiguamente delos coches, pon-
 dera Quinto Curtio, que en el nume-
 roso exercito del Rey Dario, donde yuan
 dozientos y cincuenta mil infantes, seten-
 ta mil cauallos, dos Reynas, Madre y Es-
 posa, dos Infantas, y trezientas Concu-
 binas, seyscientas azemilas, y trezientos ca-
 mellos cargados de plata y oro, por rema-
 te desta grandeza, dize que yban diez co-
 ches. Y por lo menos es cosa cierta, que es-
 ta noble comodidad ha estado siẽpre pro-
 hibida a las mugeres de manchadas costu-
 bres: que a esso alude el verso de Virgilio,
Castæ ducebant sacra per urbẽ pientis matris in

melli-

mollibus: y mas expressamente lo dixo Alexander, ab Alexandro, *Quibus quidem vehiculis nisi caste, & spectata probitatis femina, aliis tibi non licuit.* Y lo mismo afirman Festo, Seruio, y Budeo: y del Emperador Alexandro refiere Suetonio, que prohibio que ninguna muger de mal viuir pudiesse andar en litera: juzgando no ser justo permitir este honor alas que por su profesion tienen manchada su fama. Y esto se guarda inuiolablemente en Roma.

Y aunque he prometido no dezir mal de los coches, por ser como son indiferentes, no puedo dexar de ponderar, que vna de las causas porque Dios desechò su pueblo, fue porque tenia muchos coches: que el daño dellos consiste en la muchedumbre sin hazer distincion de personas, como lo dixo el Profeta Isaias, *Proiecisti enim domi iacob, quia repleti sunt, ut olim: & quia repleta est terra eius equis, & innumerabiles quadrigae eius.* Pero no obstante esto, y lo que en otro discurso tengo dicho, soy de opinion que en Monarquia tan grande

y tan

*Dierum ge
nia. lib. 8.*

cap. 18.

In l. vlti.

*ff de Sen i
toribus.*

cap. 2.

y tan poderosa, faltaria vn gran lustre, faltado de todo punto los coches: y que por esta razón se deue permitir a las Matronas nobles y honestas, a los Grandes, Titulos, y Caualleros calificados, en quien junto con la nobleza, aya posibilidad: y en particular a los Senadores y Consejeros, que madrugan y salen de sus casas a los negocios publicos, sin recelar las inclemencias de los tiempos: assi lo dispusieron los Emperadores Graciano, Valentiniano, y Teodosio, *Omnes honorati seu ciuiliu, seu militarium vehiculis dignitatis suae, idest carrucis intra urbem sacratissimi nominis semper utantur.* Palabras, que no solo parece dan permission, sino que induzen necesidad. Y el Emperador Iustiniano, tratado del modo, que se han de dar las noblezas entre los demas, dize que sea saliendo en coche, *Et ita libertate frui, quatenus magno pro meriti honore, & in Carpentis vecti.* Y el mismo Emperador entre otros priuilegios, que dio al Corregidor de Licaonia, es vno q̄ pueda andar en carroza plateada, *Et in ve-*

*In l. unica
C. de hono-
ratoriu ue-
hiculis.*

*Auth. de
ordinaria
prefectura
collat. s.*

hic-

hiculo sedebit argenteo, y mas distintamente el Emperador Alexandro, como refiere Lampridio, concedio a los Consejeros el traer carrozas plateadas, juzgando conuenir que los que, como dixo Zenó, *Diu no- Etuque laborant, quare non habeant dignam suam prerrogatiua fortunam,* tuuiesen esta preeminencia, *Carrucas Romae, & redas Senatoribus omnibus, ut argentatas haberent permittitur: interesse Romanae dignitati putans, ut his tanta Urbis Senatores vterentur.*

Siendo pues tan grandes, y excessiuos los gastos, que en Castilla se han introducido, podemos juzgar, q̄ vna de las causas que la despueblan, son ellos: porq̄ siendo tã grandes acobardã a muchos, para no atreverse alas cargas del matrimonio, tã llenas de las obligaciones, q̄ no la naturaleza, sino la vanidad le ha puesto. Dixolo cõ elegancia el Emperador Teodosio, *Nec enim iuris optimi est matrimonium, cum tot, tantisque difficultatibus opprimatur, aduentitijs etiã cumuiare ponderibus.* Por carga juzgan algunos el matrimonio, y por pessadissima

*Auth. de
pratore Li-
caonia.*

*In l. bene à
Zenone de
quadrienij
prescriptio-
ne.*

*Lãpridius
in vita Ale-
xandri.*

*In l. vnic.
§. lucrati-
uas C. de
imponenda
lucratiua
descript. li.*

sobre. 10.

DISCURSOS

tobre carga la necesidad de mantenerle
 en tã excessiuos gastos, en que le ha puel
 to la vanidad, que es la que haze viuir siē
 pre en pobreza: assi lo dixo Seneca, *Si ad
 naturam viues, numquam eris pauper, si ad opi
 nionem, numquam eris diues*, y como en El
 paña tiene tan grande fuerça la ambiciō,
 viene a no auer distincion de estados, Cla
 ses, ô Hierarquias, sino que el Cavallero
 particular haze pundonor de traer tantos
 pages y escuderos como el Titulo, y el Ti
 tulo quiere competir con el Grande, lle
 gando esta misma emulacion a los eita
 dos mas inferiores, y a los officios meca
 nicos, porque todos seguimos mas en es
 to las leyes del vso, y del exemplo, que las
 de la necesidad, antes la necesidad se
 origina de atarnos a los malos exemplos:
 assi lo dixo Seneca, *Inter causas malorū est,
 quod viuimus ad exempla, nec ratione componi
 mur*, y de aqui nace el apetecer cō ansia lo
 no necessario, sufriendo para conseguillo
 mil indignidades, ponderadas por Sene
 ca, diziendo, que para conseguir lo super-

Episto. 24.

fluo

fluo se fuda y trabaja, y se asiste en los ca-
 guanes, y antecamaras de los ministros,
 sufriendo desabrimientos de porteros in-
 exorables, *Ad superflua sudatur, illa sunt que*
rogam conterunt, que nos sub tentorio senescere
cogunt, siendo cierto, que el desseo de gas-
 tos superfluos se acompaña con la codi-
 cia, y que entrambos vicios destruyen las
 Monarquias, dixolo Porcio Cató en aque-
 lla graue, y sentenciosa oracion que para
 la reformation de los gastos excessiuos
 hizo en el Senado, que la refieren Tito Li-
 bio y Plutarcho, *Audistis diuersis, duobusq;*
vitijs, auaritia & luxuria ciuitatem laborare,
que pestes omnia magna Regna euerterunt. Qui

Tito Libio
 lib. 34. Plu-
 tarchus in
 vita ipsius

lib. de hu-
militate c.

14.

lib. 1. Epif.

5.

inclinacion son pareas y templadas, se dexan vencer de las falsas leyes del vfo, como lo dixo san Laurencio Iustiniano, *Ad ignominiam quippè & tenacitatis vitium sibi adscribi arbitratur nobiles, si nō pra cæteris sumptuosius vestiantur*, y aunque confieso q̄ el vicio, y enfermedad de los gastos superfluos estàya tã arraygado en los coraçones de los Españoles, q̄ qualquier reformaciõ causara desabrimiento, no han de mirar en esso los Reyes, pues como medicos de las costumbres han de aplicar los medicamentos necessarios, aunque sea con desabrimiento, y disgusto del enfermo: assi lo dixo a este proposito Casiodoro, *Nam & medendi peritus inuitum frequenter sanat egrotum, dum voluntas recta in grauibus passionibus non est, sed illud potius appetitur, quod à salutis iudice grauare posse sentitur*, vna de las cosas en que mas se han desuelado los prudentes Legisladores, ha sido en reformar los excessiuos gastos de los subditos, teniendo por mala razon de Estado lo que contradiziendo a Quinto Aterio, Varon

Con-

Cōsular dixo en el Senado Galo Atsinio referido por Tacito, *Nec in familia & argēto queque ad usum parētur, nimmū aliquid, aut maiore esse, nisi ex fortuna possidentis*, y lo q̄ Lucio Valerio dixo, cōtradiziendo a Porcio Catō, q̄ nunca faltāvnas sofisticas razones de Estado con q̄ colorar los excessos, siēdo cosa cierta q̄ todas las Republicas q̄ tuieren licēcia abierta para gastos arbitrarios sin limite y raya, se consumiran en si mesmas, recibiendo mayores daños de la lēta fiebre delas delicias, q̄ de las guerras descubiertas de los enemigos, y por esta causa dixo Clemente Alexadrino, q̄ se destruyò Grecia, *Greciā euertit barbarū sui ornandi studiū, & efeminata delitia, laconicā pudicitiam corrumpit vestis*, y por esso dixo el Emperador Iustin. vnas palabras dignas de suma pōderaciō, q̄ si los particulares noscāmos y enfadamos de ver que nuestros vezinos gastā prodigantemente sus haziēdas, quanto mas se deue enojar el Principe q̄ es interesado en la conseruacion de sus vassallos, *Nam si aliquis nō ferret libenter eum, qui ultra*

2. annaliū.

In pedagogo li. 3. c. 2.

In Auth. ut determinatus sit numerus clericorum.

sub-

DISCVRSOS

Substantiã expēdit, quomodo nō de his nobis est cogitandū nō enim oportet ad mensurã expensarū querere possessiones, sed ex his qua sunt expensas metiri. Toda la moralidad desta materia està comprehendida en las palabras referidas, siendo cierto que la mayor riqueza consiste en la frugilidad y templança, *Optimum fœnus parsimonia*, sin la qual no bastan todas las riquezas, que la tierra tiene encerradas en sus entrañas: dixo lo Clemen-
te Alexandrino, At qui auri, purpura, & gemarum nimio studio tenentur, nec quod sub terra est aurum, sufficies, nec mare Tirium, nec qua ab Indis, & Aethiopibus portantur onera, sed nec Pactolus, cuius sunt fluentia aurea, que esto se verifique en España, nadie lo puede negar: y para euirar semejantes desconciertos hizieron los Romanos, como refiere Dion Casio, ley que ningun varon seafeminasse, trayendo vestidos de sedas, ni teniendo vasos de oro: y Tacito dize, que se decretò en el Senado, Ne vestis serica viros fœdaret, nec vasa auro solida ministrandis cibis fierent, que ya en aquel tiempo se

In pedagogo li. 3. c. 2.

lib. 2. annalium.

juz-

juzgava accion afeminada vestirse los hō-
 bres de seda, y Flauio Bopisco en la vida
 de Aureliano, dize que este Emperador
 no tuuo, ni consintio que su muger tu-
 uiesse vestido alguno texido de seda, y
 oro, como son los tabis, espolines, y rasos
 de oro, de que el dia de oy se visten per-
 sonas muy ordinarias, *Vestem holosericam,*
nec ipse vestiario suo habuit, nec alteri utendā
permisit, & cum ab eo uxor sua peteret, ut sal-
tim unico palio blatheo uteretur, ille respōdit,
absit ut auro fila pensentur, y bien podemos
 dezir a este Emperador, lo que dixo Sene-
 ca, *Quid si contigisset illi videre has nostri tem-*
poris telas, in quibus vestis nihil cœlatura confi-
citur, in qua non dico nullum corpori, sed nec ul-
lum pudori auxilium est. Y por la ley Opia de
 quien hizo mencion Tito Libio se prohi-
 bio a las mugeres el traer vestidos de dos
 colores, y de tener mas que vna joya, cu-
 yo peso nopassasse de media onça de oro.
 Y para el mismo efeto se hizierō las leyes
 suntuaria, la Licinia, la Fania, la Emilia, la
 Antia, y la Iulia, como refiere Aulo Gelio,

Epistol. 91.

lib. 34.

lib. 20.

y con

DISCURSOS

Tacitus li.
3. annalium.

y con no auer entrado en tiempo de Tiberio el excessiuo gasto de los diamantes (q̄ de diez años a esta parte tan prodiga y de rramadaméte se ha comēçado a estender en España) se quexaua de que de Roma se sacauan las riquezas de oro y plata en cambio y trueque de piedras. *Lapidum causa pecunia nostra ad exteras, aut hostiles gentes transferuntur.* Quanto mas se podia dezir esto aora en Madrid, donde en medio de infinitas necesidades publicas, y particulares son excelsiuas, y de excelsiuo valor las joyas y los vestidos de las mugeres, sin ser reformados los de los hombres. Y si lo que estâ ocupado en joyas, estuiera en dinero, que anduiera en continuo manejo, no se conocieran tantas necesidades, ni para el reparo dellas, o por mejor dezir para hazerlas mayores, se hizieran tantas mohatras, ni huuiera tâtas vsuras. Y ha llegado el exceso a tanto, que algunas mugeres han començado a poner en los chapines virillas de oro: y no ha faltado quié las aya claueteado con diamantes. Exorbi

tancia

tancia y exceso que no le conocieron las Faustinas, y Cleopatras: y con todo esto huuo ley, que lo preuino con prohibiciõ, como lo dize Alexander, ab Alexandro, *Quas etiã ferunt, cõpedes habuisse ex argento, cũ ex auro vetarẽtur*, y para inteligẽcia deste lugar se debe ponderar, que a los chapines llamaron en Latin grillos, porque se inuẽtarõ para tener a las mugeres en clausura, y si vsaran dellos para este fin, no llegarã a gastos tan excessiuos en muchas casas, donde para el plato ordinario se empeñã los de plata, y dõde quiza para cõprarlas joyas se auentura la opiniõ, y no me atreuire a dezir esta razon, sino la hallara dicha por el gran Portio Catõ, referido por Tito Libio, dõde hablando de los daños q̄ acarrea los grãdes gastos de las mugeres dize, que la q̄ tuuiere hazienda cõprará joyas, y la q̄ no tuuiere con q̄ comprarlas, importunarã a su marido para q̄ se las cõpre, siẽdo desdichados entambos maridos, el q̄ las diere, y el q̄ no las diere, porq̄ este vltimo, verã q̄ lo que el no le da lo recibe de otros

Dierũ genialiuũ, 18.

*Tito Libio
lib. 34.*

DISCURSOS

Tito Libio
lib. 34.

Tacitus li.
2. annalium
In pedago,
lib. 3. c. 12.

Dierum ge
nia lib. 5. c.
18.

*Qua de suo poterit, paravit, que non poterit, vi-
rum regavit, miserum illum virum, & qui exo-
ratus & qui non exoratus, cum quod ipse non
de derit, datum ab alio videbit, siendo cosa
cierta que el patrimonio que se con su-
me con ambicion, se procura restaurar
con culpas. Si erarium per ambitionem exhaus-
seris, per scelus supplendum erit, y Clemente
Alexandrino hablado del demasiado ador-
no de las mugeres, pone este, y otros mu-
chos malos efectos que dello resultan: y
pues para atajar tan grandes inconueni-
tes no bastan pragmaticas reformatorias,
que renueuen la ley Opia, tengo por acer-
tado lo que en semejante ocasion hizie-
ron los Ciudadanos de Zaragoza de Sici-
lia, que para desterrar las telas de oro man-
daron que se vistiesen dellas las que lla-
man Cortesanas, con lo qual las Matro-
nas honestas dexaron su vso: assi lo refie-
re Alexander ab Alexandro. Ycõ esta mis-
ma traça en la India Oriental atajò don
Fulano de Noroña la introduzion de ga-
las coltosas: y con ella misma se reforma-*

rian

rian en España muchos excessos, que con leyes no le han podido reformar. Mande se, que las mugeres que tienen profesion de viuir mal, anden tapadas a medio ojo, y desecharan este pernicioso vso las honestas y castas: ordense que el Berdugo trayga cuellos azules, guedexas, y petos, y no los vsaran los nobles: y la misma reformaciõ se hará por este medio en otras infinitas cosas que dessein reformar los prudentes y vigilantes Consejeros, harto mas facilmente que con las leyes Vestiarias que se hizieron en el Cõsulado de Lucio Statilio Tauro, y despues las renouaron Honerio y Arcadio, donde estan por leyes tã antiguas prohibidas las telas, y ramos de oro, *Auratas, ac sericas paraguadas auro intextas viriles, priuatis vsibus contexere prohibemus.* Y para que en los jaezes y frenos de los caualllos, no se pongan piedras preciosas, ay prohibicion antigua, y que assimismo la huuiesse de traer joyas cõsta de la permision que dellas hizo el Emperador Leon: y destas leyes tuuieron origẽ

Titulo de
vsibus ho
lobery: li. 11

Titulo nul
li lucere in
franis &
equestibus
sellis li 11.
Cõstitut. 81.

DISCURSOS

lib. 3.

lib. ultim.

lib. 34. lib.

politicorū.

2. annalū.

las santissimas pragmaticas de España, bié ordenadas, y mal guardadas. Las leyes de Licurgo, no permitían a los mácebos, mas q̄ vn vestido cada año: así lo dize Iustino diziendo, q̄ este prudente Legislador fue muy inclinado a la Parsimonia, pareciendole, q̄ con ella se habituauan a los trabajos de la milicia, *Parsimoniam omnibus suasis existimans laborem militia assidua frugalitatis consuetudine faciliorem fore.* segun lo qual podemos temer que nuestra juventud criada en tantos regalos, delicias, y galas, sufrira mal los trabajos de la guerra, de lo que tã alabada ha sido hasta aora la nacion Española, que por no tocar a este intento sepo dra ver en Trogo Pompeo, Tito Libio, y Arrioteles, donde alaban a los Españoles de gente belicosa, sufridora de hambre, y de trabajos: y si este valor te va perdiendo no me culpe nadie, si tomando yo las palabras con q̄ vn Barbaro aconsejó a sus naturales, que las refiere Tacito, aconseje a los Españoles, diziendo, *Instituta cultum- que patrium resumite, abruptis voluptatibus,*

qui-

quibus Romani aduersus subiectos plusquã ar-
 mis valent, y por esso Aristodemo Tirano
 de Cumas, conociendo, q̄ los excessiuos
 gastos, y deleytes afeminã a los mas valiẽ
 tes, introduxo en aquella Ciudad el rega
 lo, y la gala para q̄ los naturales perdiessen
 el brio de querer sacudir de si el tiranico
 jugo de la seruidũbre: assi lo dize Dionisio
 Alicarnaseo, cuyas palabras por tocar tan
 to en los vicios de esta era pondre aqui.
*Dedit operã, ut efemineretur tota Urbana iuue-
 tutis educatio, sublatis gymnasijs, & armorum
 meditationibus, & mutata victus ratione, qua
 prius utebantur pueri, iussit enim eos noore virgi-
 nũ comã alere, ac plectere, sertisq; redimiri & re-
 ticularis, in luisque pictis tunicis talaribus, amiciri-
 que tẽibus & molibus paliolis, & in umbra de-
 gere, q̄ con estos trages se cõsumen las ha-
 ziedas, y se enflaqueze, y debilita el valor,*
 assi lo dixo S. Tomas, *Ad bellicũ usum deli-
 tie plurimã nocet, siẽdo cola certissima q̄ Re-
 publicas muy acabadas y cõsumidas han
 cõualecido cõ el medicamẽto de la dieta
 y Parsimonia. assi lo dixo Trogo Põpeo*

lib. 2. De re
 gimine prin-
 cip. cap. 4.

DISCURSOS

lib. 18.

hablado de los Tirios, *Parfimonia & labore* que *redicito conualuere*, el medicamento es seguro y experimentado, admitale España, q̄ en quatro dias cobrará t̄antas fuerças que buelua a ser el terror de Asia, y el affombro de Africa, y Europa: porque de la Parfimonía se engendran otras muchas virtudes, que fortalezen el cuerpo mistico de la Republica, así lo siente Iustino hablando de Pitagoras, *Inter hac velut genitricem virtutum frugalitatem omnibus ingererat*, por que donde esta se guarda, viene a tobrar como dize Plinio, para gastos precisos, y dadiuas voluntarias, *Eas vires habet frugalitas, ut tot impensis, & tot erogationibus vel ipsa sola sufficiat*, y el mismo dixo, que lo que le faltaua de reditos en su hazienda, lo suplia con Parfimonía, *Quod deficit ex redditu, frugalitate suppletur*.

lib. 20.

In panegir.

Y no solo ay en España exceso en los trages, y alhajas, sino tambien en las comidas, siendo como dixo Seneca, *Fedissimū patrimoniorum exitium culina*, y vemos que el dia de oy se há hecho comunes los pla-

Epistol ad Calumniam.

lib. 1. de beneficijs.

tos

tos

ros, que pocos años ha estauan referuados para combites de Principes, de que resultã los daños que cada vno puede juzgar por lo que ve en su casa, y los que pecan en esta culpa, suelen caer en otras muchas, dizelo Tacito, *Exhausti conuiuiorum apparatusibus Principes Ciuitatum, vastabantur ipse Ciuitates, degenerabat à labore, ac virtute miles assuetudine voluptatũ*, de suerte, q̄ los excessiuos gastos en las comidas, no solo destruyen a los glotones, sino a las mismas Ciudades, pues con ellas se afeminan sus Ciudadanos.

lib. 18. ann.

Tambien ay exceso en las fabricas, porque aunque de las publicas resulta lustre, y el esplendor a las Ciudades, y ocupandose en ellas los pobres, se queda el dinero en la Prouincia: en los edificios y granjas de recreacion de los particulares, se deuieran renouar las leyes edificatorias, que hizo Trajano: y de Augusto Cesar se dizze, que tuuo muy humilde casa, seguiendo en esto el parecer del otro Sabio, que auiendo hecho vna pequeña choça, la juz

Sexto Aurelio Victor.

juzgò por suficiente, en consideracion de
 que la auia de gozar poco tiempo, y assi
 la inscripcion que le puso fue, *Relicturo sa-*
tis, que para la vida humana importa muy
 poco que las paredes sean de jaspes y por-
 fidos, que los techos sean con artesones
 dorados, o cubiertos de madera rustica, y
 por esso dixo Seneca, que *Nihil interest cul-*
mine, an cespite tegamur, de Cesar dixo Ta-
 cito, *Rari per Italiam Caesaris agri, modesta*
seruitia, intra paucos libertos domus, Emil o
 Porcina hizo en Roma vn sumptuoso Pa-
 lacio, y siendo dello acusado por Lucio
 Casio, le castigò el Senado. Y no es el ma-
 yor daño el de las fabricas de tã sumptuo-
 sos edificios, que al fin estos en los Princi-
 pes, y poderosos tienen alguna disculpa
 para la humana comodidad, y mas en los
 que por continua asistencia de libros, o
 papeles, estan mucho en casa, que en
 estos se verifica, lo que de las casas dixo
 Platon, que eran, *Sepulcrum pulcrum*,
 lo que mayor incoheniente tiene, es el
 grande y superfluo adorno de alhajas q̄

para

para proporcionarlas con la grandeza de los edificios se buscan, y traen de diferentes, y aun de enemigas Prouincias, daño que le ponderaron Plutarco, y Petrarca, y que se ve en muchas casas desta Corte, q̄ llenas de preciosísimas alhajas se hallan faltas de lo necessario para el ordinario sustento, y trayendolas en cōtinuo empeño, siendo poca prudencia poner las riquezas en lo que posseído no quita la hambre del dueño: así lo dixo Aristo. *Aburdum est eas habere diuitias, quibus abunde suppetentibus diues fama conficiatur*: ya no siruē para adorno de casas a vn muy ordinarias los guadamecies Españoles tan celebrados fuera de España: ya los tafetanes son alhajas de casas de posada, los arambeles, y fargas, siruen en mesones de aldeas, y en cambio destas colgaduras, con que se solia contētar la templança Española se han introduzido, las sedas de la China, Napoles, y Sicilia, las telas de oro de Milan y Florēcia, las tapicerias de Bruselas, los marmores, y jaspes de Roma, con varia cantidad

*Inuita
tonis.*

Politica.

Cōstit. 52.

Auth. de
consulibus
collat. 4.

de exquisitas pinturas, y escritorios con otras mil impertinencias no necesarias, que por venir de otras Prouincias dexan a España desnuda de oro y plata, siendo estos los neruios de la Republica, en cuya conseruacion se deue poner la proa, como lo dixo el Emperador Leon: *Si pecuniarum nerui illarum materia est, remque publicam pecuniarum vis stabilijt, recte profecto veteres illarum defectum velut morbum quemdam inde profugarunt*, y por esso toca al prouido economico cerrar todos los defagaderos y portillos, por donde salen de sus Reynos el oro y la plata, procurando como dixo Stabeo, que sus Prouincias esté abundantes de lo necessario, y que no entre en ellas lo superfluo, que esto se ha de prohibir, y quitar, como dañoso a las costumbres, y como perjudicial al bien publico: assi lo dixo Iustiniano, *Quod superfluum est auferentes*. Poca necesidad tiene España de cambrays para cuellos, mucho menos de azul para teñirlos, o ensuciarlos bien se pudiera escusar la impertinente

esti-

estimaci6n que estos dias se haze del cristal, con otras perniciosas inuenciones q̄ se hallan en las tiendas de joyeros, y booneros con que adornan mugeriles camarines, los que antes solian tener famosas armerias. Dize Ribardo Pirche, que de España se lleuan a Francia, sedas, lanas, vino azeyte, oro, plata, piedras preciosas con otras muchas cosas de valor intrinseco, y que de Francia se traen a España en retorno, angeos, hilo, espejuelos, siluatos, tintos de plomo, cuentas de vidro, trompas de Paris, y otras mil impertinencias, que solo podiã y deuiã estimarse en tierra de Barbaros, pues no tiene dellas necesidad ni recibe vtilidad la vida humana, y en estas mercaderias no necessarias es donde se deue cargar la mano en dacios y gabelas, siendo justo que quien compra lo no necessario, lo lleue con la carga de las imposiciones, assi lo dizen todos los que hã escrito en esta materia: y Teodorico Rey Godo dixo, que las imposiciones yalcava las se auian de poner en la purpura, y no

En su Geografia tabula de Hispania.

Lesius de iustitia & iure cū alijs

Casiodorū.

In vita ip
sius.

en el sayal, *Tributa sunt purpura, non lacerna,*
 y Caton como refiere Plutarcho hizo lo
 mismo, *Ut igitur in omnes animaduerneret, coe-
 git vestis, carpenti, mundi muliebris, & domes-
 tice supelletilis, decuplii amplius in censum ref-
 ferri, quā earum pretium sineret, si mille quingen-
 tas dracmas excessisset,* que enfermedades de
 gastos con estos remedios se atajan, y cu-
 ran, y los q̄ el Cōsejo propone de q̄ se pro-
 hibā los bordados, se quitē las telas de oro
 los tabies, los espolines, q̄ se reformen los
 cuellos, y quiça fuera mejor prohibirlos
 de todo pūto, pues en muchas personas es
 mayor el gasto dellos, q̄ el dela comida: siē-
 do vna gala, que mirada sin la considera-
 cion de que se vsa, trae consigo la misma
 deformidad y fealdad, q̄ truxera en las mu-
 geres el ponerse las arádelas y alçacuellos
 y otros trages, q̄ aora veinte años los juz-
 gauan por buenos, y aora despertarian a
 rifa, y lo mismo sucederia con los cuellos
 si se començassen a dexar. Y porque algu-
 nos ignorantes dizen que es trage Espa-
 ñol, digo que miren los retratos de su pa-

dre

dres y aguelos, y vera q̄ entonces no se co-
 nocia este abuso, q̄ tuuo origen de los Lá-
 parones de vn Principe Italiano, q̄ para
 encubrirlos vsò cuellos grandes: que por
 ser Marques se llamauã Marquesotas, auie-
 do sido a España de grandissimo incõue-
 niẽte: pues de mas de ser excessiuo el gas-
 to, afemina a los q̄ con demasiado cuyda-
 do ponen en los cuellos todos sus cinco
 sentidos: y assi no pôderò mal el q̄ dixo, q̄
 auiedo en Madrid solos dos armeros, auia
 mas de mil y seteciẽtos abridores de cue-
 llos: officio q̄ no le conocio España, quãdo
 se hazia temer, y respetar de sus vezinos.
 Tãbien pondera el Consejo el daño, q̄ se
 sigue del mucho oro q̄ se gasta en dorar.
 Y vltimamente, q̄ se ponga limite y raya
 con leyes, y con exẽplo a todo aquello, q̄
 sirve a la ambicion, y no a la necesidad.
 Dize el P. Mariana, hablãdo del Rey don
 Alfonso XI. q̄ en las Cortes de Burgos se

Anno 16.

DISCURSOS

*l. 2. titul. 5.
part. 2.*

tafetá, gala q̄ durò hasta los tiépos del grã Emperador Carlos V. como se vee en algunos vestidos que oy se conseruan en la Armeria de su Magestad, y el Rey don Alonso el Sabio, como quien conocia el daño de los gastos excessiuos, tratando de la caça y zetreria de los Reyes dize, que deue ser con toda moderacion, y sin mucha costa, *Pero con todo esso non hi meter tanta costa, porque menguen en lo que han de cumplir.*

Texto. *Para todo lo qual conuiene mucho, que V. Magestad en su Real casa ponga la misma moderacion en los trages y vestidos.*

Glosa.

LA experiencia enséña quan poco dura en Castilla la obseruancia de las pragmaticas, y que qualquier hidalgo particular haze pundonor de parecerle, que es acto positiuo de nobleça el no sugetarse a leyes tan santas, de que

resul-

resulta ser menor el fruto que dellas se cõ
 sigue, que el daño de habituarse el pue-
 blo a no obedecellas : assi lo dixo Aristo.
*Nec enim tantum legis mutatio profuerit, quan-
 tum consuetudo eis non parendi nocebit,* y desto
 se quexaua el Emperador Tiberio, referi-
 do por Tacito, *Tot à maioribus reperta leges,
 tot quas Diuus Augustus tulit, ille obliuione, ha
 (quod flagitiosius est) contemptu abolita, secu-
 riorem luxum fecere: Nam si uelis quod non ue-
 titum est, timeas ne uetere, at si prohibita impu-
 ne trascenderis, nec metus ultra, neque pudor
 est:* Y assi, pues no se guardan, ni obede-
 cen las justas, y santas leyes reformaterias
 que nuestros santos Reyes, con tan gran
 prudècia, y acuerdo de sus Consejos nos
 han dado, y dan cada dia, es forçoso que
 la mas apretada ley sea la del exemplo del
 Principe, reformando en su casa lo que
 dessea ver reformado en las de sus vassa-
 llos, poniendose, y usando de trages co-
 munes, y poco costosos, y mostrádo gus-
 to de que los que andan a su lado, y en su
 seruicio, hagan la misma reformation,

2. politicor.

guar-

Super Ma
ttheum c. 2.

lib. 3.

Glosa.

guardando cada vno la proporcion que responde a la Hierarquia en que se halla: pues como dize san Chrysostomo, el Sol primero da sus resplandores en las cumbres, y despues baxa a los valles, que es de zir, que si las personas Reales hazen reformation en los gastos excessiuos, dando intencion, de que dessean introducir la Parsimonia, y templança los que dessearẽ ser le gratos (como todos lo dessean ser) siguiendo su imitacion reformaran cõ particular gusto los gastos, que quiza contra su propia inclinacion, y quiza solo por no parecer inferiores a sus vezinos, hazen. Con esta intencion, como refiere Quinto Curcio, q̃ Alexandro Magno se desnudò a bañar en el rio Cidno en la ciudad de Tarso, para dar a entender a sus soldados, que sus trages y vestidos eran comunes, y no exquisitos, *Decorum quoque futurum ratus, si ostendisset suis leui, ac parabili cultu corporis esse contentum.* Yo alabo el intento pero condeno la accion de bañarse en publico indigna no solo de vn Rey, pero de qual-

quier

quier persona modesta, pero porque del-
to tengo escrito vn discurso, no quiero ha-
zer digresion de mi intento, que es pro-
uar, que todas las acciones Reales combi-
dan a la imitacion. Dize Tito Libio, *Et*
cum ipsi omnes se in Regis velut unici exem-
pli mores formarent, y el mismo, *Si quid in-*
iungere inferiori velis, id prius in te, actuos, si
ipse iuris statueris, facilius omnes obedientes ha-
bebis, y Socrates, *Tales namque alios fore spe-*
rabant, quales essent, qui potirentur scaptris, y
el mismo, que la mejor pragmatica, San-
cion era la vida del Rey, *Sanctioni Regum*
morem gerere, atque fortissimam legem esse, pu-
ta illorum vitam, pero quien con mas ga-
la, y mas claridad lo dixo, fue Tacito ha-
blando del gran Vespasiano, *Sed precipuus*
adstricti moris author Vespasianus fuit, antiquo
ipse cultu, viique obsequium inae in Princi-
pem, & emulandi amor validior, quam poena
ex legibus, & metus, porque el desseo de imi-
tar a los Principes es tan grande, que di-
ze Diodoro Siculo, que se los Reyes de
Etiopia aciertan a ser coxos, mancos, o

lib.1.

Decada 3.

Oratione

10.

In oratione

Pirienfis.

3. annaliu.

DISCURSOS

*l. 19 tit. 51,
part. 2.*

In politica.

In panegir.

tuertos, que infinitos vassallos se hazen
 tuertos, mancos, y coxos. Rosandio refiere,
 que porque el Rey don Iuan el Tercero
 de Portugal no beuia vino, hazian pun-
 to muchos de los nobles de no beuello,
 por imitar a su Principo. El Rey don Aló-
 to el Sabio acóseja a los Reyes, que se pre-
 cien mucho del manejo de las armas, *Por
 que los otros homes tomasse n ende buen exemplo
 para quererlo fazer,* porque siempre los vassa-
 llos procuran caminar al passo de los Re-
 yes, teniendo por asentado que lo que el
 vta es lo mejor, dixolo Aristo. *Quidquid rei
 publicæ Principes in honore habent, in eo necesse
 est ut cæteri ciues consentiant,* y Plinio, *Flexi-
 biles quæcumq; partē ducimur à Principe, huic
 enim chari huic probati esse cupimus, quod frustra
 sperauerunt dissimiles. Nã vita Principis cæsura
 est, ea que perpetua, a hãc conuertimur ad hãc di-
 rigimur, nec tam imperio nobis opus est, quam exē-
 plo,* en esto esta dicho todo. Dixo el Rey
 Teodorico, q̄ la vida inculpable del Luez
 es el mas fuerte freno de los subditos, *Faci-
 lis enim retri persuasor est inocens iudex, sub*

cuius

cuius predicabili conuersatione, pudet predicabi-
les mores non habere, que si los Reyes y supe-
 riores pierden la modestia y templança
 en los trages y gastos, luego el pueblo se
 toma mayores licencias, diziendo con Ta-
 cito, que *Autoritate Senatus delinquit*, y a
 este proposito dixo Casiodoro, que las
 Cortes son, y deuen ser las que dan exem-
 plo, *Que Ciuitas non fiet excusabilis si Roma de-*
liquerit? y para que los Reyes por lo q̄ les
 importa, y por lo que importa a los vassa-
 llos se acostumbren a la moderacion de
 gastos excessiuos, assi en trages, como en
 jornadas y comidas, y en exorbitancia de
 recamara, y muchedumbre de criados
 no necessarios, y siempre que xosos, es biẽ
 se persuadan, que para cumplir con su cõ-
 ciencia, es forçoso aya en los tributos pro-
 porcion con la posibilidad del pueblo, y
 en los gastos cõ los tributos, assi lo dixo Ta-
 cito, *Et ratio questus & necessitas erogationum*
inter se congruant, y para este efeto es bien
 tengan su libro de caxa, quiero dezir que
 armen cuenta con el Reyno persuadidos

Plinio in
panegirico.

a que si no la dan a los hombres, la han de dar a Dios, de cuya mano recibieron los vassallos para exercer en ellos el imperio, como padres y pastores, y no como Mercenarios, dixo lo Plinio, *Asuescat imperator cum imperio calculum ponere, sic exeat, sic redeat, tanquam rationem redditurus, edicat quid absumserit, ita fiet, ut non absumat, quod pudeat dicere.*

Texto. El quinto, que a los labradores, cuyo estado es el mas importante de la Republica, &c.

Glosa.
lib. 1. de of
ficijs.

Quando veo lo que dixo Ciceron, *Omnium rerum ex quibus aliquid acquiritur, nihil est agricultura melius, nihil uberius, nihil dulcius, nihil homine libero dignius*, y quando me acuerdo de lo que dixo Virgilio, *O fortunati nimium si sua bona norint agricola*, y bueluo los ojos a la miseria, al abatimiento, al desprecio, y pobreza, a que ha llegado en Castilla este tã im-

portante estado, atribuyo parte de este da-
 ño, como el Consejo dize, a la gran car-
 ga de los triburos que viene a estar impuel-
 ta sobre solo sus hombros, siendo los mas
 flacos, y siendo cõtra lo dispuesto por los
 Emperadores Honorio, y Theodosio, *Nu- l. 1. C. de*
hil ad rel natione locupletum, atque inopum per- apochis lib.
niciem valeant pertentare. 10.

Tambien ha causado (como queda di-
 cho) este daño el aver passado toda la gen-
 te rica sus haziendas a los juros, cõ lo qual
 la criança y labrança, q̄ es la riqueza natu-
 ral ha venido a quedar en gẽte miserable,
 y jornalera, la qual para remediar sus neces-
 sidades, forçados dellas, tomã cẽsos, buscã
 mohatras, pidẽ a vsura, cometen esteliona-
 tos, q̄ les obliga al desamparo de las tierras
 de q̄ se apoderan los acreedores por deu-
 das muy pequeñas, daño q̄ le previo, y pre-
 uino cõ leyes el Emperador Iustiniiano. y
 assi tengo por cosa cierta, que para alen-
 tar a la labrança, y criança, conuiene des-
 fuorecer los juros, y censos, dando
 el dinero tan corto redito, que nadie

Consti. 32.
33. y 34.
collat. 4.

DISCURSOS

se aficiona a juros y todos se inclinen alas artes, a la contratacion, a la criança, y labrãça. Tambien importaria mucho introducir montes de piedad para prestar a los labradores en proporcion de su sementera, que si los Prelados, los Comendadores, y los Caualleros particulares conocẽ el fruto, que destos emprestitos a sus vassallos facan, creciendo con ellos los diezmos, y las rentas, justo serà que beneficio tan notorio, y tan experimentado en otras Prouincias se introduzga en España para deterrar vsuras, moatras, socortos de deudas y otras mil traças perjudiciales, y para con esto leuantar vn Estado tan caydo, y tan necesitado. Y es cosa cierta, que quando no auia censos y juros, todos los nobles se ocupauan en la cultura de sus haziendas rayzes, los Reyes de Israel, los Emperadores Romanos, los Dictadores, y Senadores sus heredades cultiuauan, tomando muchas familias, los apellidos de las legũbres que sembrauan, como fueron los Fabios de las habas, los Létulos de las lente

jas,

jas, los Cicerones de los garbanços: y del Dictador Serrano, dixo Claudiano, que araba con su yunta de bueyes, *Sordida Ser* *In 4. Hono*
rarius, flexit Dictator aratra, que del arado *rij Consula*
 los sacauan para Consules, Senadores, y *tum.*
 Dictadores, como se hiziera aora, sino huiera juros en que emplear las haziendas, pues todos las pondrian en heredades, o en trato mercantil, que es el que enriquece las Prouincias, mas que las minas del oro, como se vee en los Payeses baxos, de quien dize vn Autor moderno, que a penas ay Prouincia remota en el mundo adonde no lleguen mercaderias de Flandes, en cuyo retorno buelue cargados de oro y plata, con que se animan todos al trabajo, y se escuta la olgaçaneria. Y pues la labrança ha defcaezido tanto como el Consejo pondera, justo serâ se busquen priuilegios, con que los que la han dexado bueluan a ella, siendo este punto tâ necesario a la conseruacion de los Reynos, y por esso tan encomendado de los Emperadores. Y porque en el estado de labra

dor

*Auth. de
questore.*

*Auth. de
mandatis
principis &
sed & sus-
cipientes col-
lat. 3.*

*l. unic. C.
desumptus
recuperat.
lib. 10.*

*s. actione
in Verrē.*

*ob. dunt
prosp.*

dor es tan necessario el matrimonio, sien-
do la muger la que mas ayuda a los cuy-
dados domesticos, seria conueniente que
para fomentar la labrança, se diessen a los
labradores que tuuiesen cinco hijos, o hi-
jas exépciones de no aloxar soldados, de
no tener officios concegiles, ni la cobriça
de Bulas, de carruages, y otras algunas car-
gas: que aunque parece que eximiendo a
estos se haze mayor para los otros, con
estos y otros priuilegios crecieran en bre-
ue tiempo los pueblos, y vendra a ser mas
ligera la imposicion, y los labradores bol-
ueran con mayor animo a sus inciertas es-
peranças llenas de trabajos ciertos, ponde-
radas con gala por Ciceron, *Etenim ad in-
certum casum, & euentum, certus quotannis la-
bor, & certus sumptus impenditur, annona por-
ro precium nisi in calamitate non habet: si autem
ubertas in percipiendis fructibus fuerit, consequi-
tur uelitas in uendendo, ut aut male uende-
dum intelligas si processerit, aut male perceptos
fructus, si recte liceat uendere: tota autem res
rustica eiusmodi sunt, ut eas non ratio, neque la-*

bor, *sed res incertissima venti, tempestate que moderentur*, En estas palabras deste eloquẽtissimo Orador, y juntamente labrador, està bien ponderado el miserable estado de los labradores, cuyos frutos en los años abundantes, no tienen valor, y en los estériles, son tan cortos, que no alcãgan al sustento, y mas en España, dõde estan atados cõ tassa, cõ la qual quedã impossibilitados a restaurar cõ el precio la falta de las cosechas: y por esta razón los Romanos, como refiere Ambrosio de Morales, alçarõ la tassa a los labradores de España, q̃ fuerõ a representar al Senado las razones dichas. Y si es opinion comũ, q̃ en todas las mercãcias q̃ vienẽ de sobre mar, es licita la ganãcia de doze, y treze por ciento, por los riesgos de la nauegaciõ, quãto mayores son los de la labrãça, dõde se fia el caudal por vn año a la incertidũbre de los tiẽpos, a la inclemencia de los cielos, al rigor de la lãgosta, y despues de recogido q̃da expuesto a las vexaciones de soldados, y a las extorsiones de los Eseriuanos, cuyas calum

lib. 7. ca. 28.

DISCURSOS

*l. i. C. de cõ
sulibus.*

*Auth. vt
iudices.*

*Titulo C. de
monipolijs.*

*l. uni. C.
de monopo.
lijs.*

nio las plumas , afeestan siempre su mali-
cia contra este pobre, y miserable estado,
*Quoniam tabularij Ciuitatum per collusionem
potentiorum, sarcinas ad inferiores transferunt,*
poniendo, como dixo Iustiniano a sechan-
ças a sus hazenduelas, *Eorum substantiam
insidiantes,* y pues los oficiales mecanicos,
los mercaderes, y booneros tienen licen-
cia abierta para tiranizar los precios , ha-
ziendo para ello sus juntas , y monopo-
lios tan prohibidos por las leyes , palián-
dolos con titulos de cofradias : y con to-
do esto no se les va a la mano , sino que
de vn dia para otro duplicá el precio, por
que solo el miserable labrador ha de te-
ner punto fixo, de que no pueda exceder,
ni en los años fertiles , ni esteriles ? Bien
veo que esto se haze por el riesgo, y peli-
gro que podia auer, dandose lugar a que
con afectada falta de bastimentos se intro-
duxesse grande carestia, y hábre en estos
que son inexcusables para el sustento del
pueblo, como lo ponderò el Emperador
Theodosio : pero tambien parece corre

la

la misma razón en otras muchas cosas, que siendo precisamente necesarias a la vida humana, penden sus precios del albedrío de los que las venden. Yo confieso que es justo haya tasa en el pan: pero no quisiera que fuera para el labrador que lo tiene de su trabajosa cosecha, sino para el Eclesiástico, para el Cauallero, y para los Arrendatarios, que son los que sin considerable trabajo gozan estos frutos naturales y los que como poderosos pueden introducir hambre, retirando la venta del trigo que esto no lo puede hazer el pobre labrador, a quien la necesidad compele a vender a precios baxos, por vender anticipado. Tambien me parece se debria reparar en la tasa, que siendo vniuersal, y comun, no puede dexar de tener algunos inconvenientes, y así se podria cada año proporcionar con las cosechas, la abundancia, o esterilidad, como se haze en el Reyno de Sicilia, proporcionandolo con la riqueza, o pobreza de las Prouincias, porq̄ claro está que diez y ocho reales en Sevilla,



DISCURSOS

no son de tãta estimacion, como doze en Asturias, o Galicia, y q̄ los gastos de las labores no son yguales en todas partes, por q̄ ala abundãcia de dinero se sigue el auer de ser subidos los precios de las cosas vendibles, y al cõtrario dõde ay poco, le tienẽ muy baxo, siẽdo acto reciproco del dinero valuar las cosas, y dellas dar valor al dinero: q̄ fuera inutil en el mũdo a no ser uir para comutarse con todas las cosas cõprables. Y aunq̄ sea hazer alguna digressiõ del assumpto q̄ sigo, por entender se trata de subir la significacion del marco de plata, digo, por cõplir con el dictamen de mi conciencia, q̄ si se me mãdare dezir mi parecer, pienso hare euidente demostraciõ, de q̄ en la subida de la plata no ay vtil alguno, auiedo infinitos daños, e inconuenientes: y con esto me bueluo a mi discurso, pues el dela plata pide mas largo papel. Asimismo parece digno de remedio el daño, q̄ resulta de q̄ quando España estã abundantiõsima de trigo, se de licencia a q̄ se trayga de otras Prouincias: como se

expe-

experimenta, quando valiendo en Castilla a ocho, o diez reales el anega, se compra en Seuilla a tres y quatro ducados, viniendo mareado, y con ocasion de introducir peste: y assi parece fuera mas acertado que con impedir la entrada del trigo forastero, se gastara y diera valor al de nuestras Prouincias que es auentaxado, y con esto se animaran a traxinar y sembrar los q̄ aora temen mas la abundancia, q̄ la esterilidad. Bien veo que se repararà en la dificultad del traxinar tanta cantidad de trigo, pero esta dificultad la vencerà la subida del precio, que siendo menor que el de Francia, serà suficiente para costear los portes, y sacar el precio de la tassa, y mas dóde se traxinare cō carreteria de bueyes. Tambien aurà quien diga, que es rigor obligar a vnas Prouincias, a que por beneficio de otras comprehen el trigo mas caro, a que se responde lo primero, que serà mas barato: y lo segundo, q̄ siédo España vn cuerpo mistico, ay obligaciõ, de q̄ vnos miémbros ayuden a otros, cõ q̄ cada

DISCURSOS

año puede auer mutua correspondencia, pues si ogaño gasta el Andaluzia, el trigo sobrado de la Mancha, el año siguiente, su cederá que la Mancha necesite del trigo de Andaluzia cõ que el innumerable dinero, que por este desaguadero sale de España, se quedara en ella, y su fertilidad tan encarecida de Trogo Pompeo, de Iulio Solino, de Estrabon, y Pomponio Mela, y de otros muchos Autores, no estará tan desacreditada, como injustamente lo está entre los Estrangeros.

Tambien se consumen las haziendas en España, y particularmente los labradores, con el auerse dilatado tanto el orden judicial, y modo de terminar y difinir los pleytos que son inmortales, y costosísimos, en que se ocupa infinito numero de Letrados, Procuradores, Solicitadores, y Escriuanos, que son los que teniêdo por oficio pacificar, y quietar la Republica, la inquietan, y alteran: siendo este daño mucho mayor en los labradores, a quien la inquietud de pleytos cauilosos, los saca del arado,

arado, lleuandolos a las Ciudades , a las Chancillerias, y a las Cortes , donde por tener poco fauor, se dilatan sus causas : Y assi seria de gran consideracion, que en el orden judicial se tomasse alguna forma de abreuia los pleytos, y en particular los de labradores, como lo encargò el Emperador Iustiniano, y que se atajasse la codicia de los Letrados, y Procuradores, renouando la ley Ticia.

Tambien fuera de mucha importancia el prohibir las mulas con que en pocos años auria en España tanta abundancia de cauallos que valdrian baratissimos para la labrança , y se podrian escusar los que para choches se traen de Frisia, y Dinamarca, estando España prouehidissima de cauallos para qualquier ocasion de guerra.



*Dist. Auth
de quastore*

El

Texto. El sexto, que se tenga la mano en dar licencias para nuevas fundaciones de Religiones y Monasterios, &c.

Glosa.

NO se puede negar, que aunque las fuerzas espirituales de la Christiãdad se aumentan con la muchedumbre de santos Religiosos, las temporales de la Monarquia en el numero de la gente, que es el baluarte, y muralla de las Ciudades, se enflaquezen y disminuyen, demas, de que para que aya muchos Religiosos, no es precisamente necessario, q̄ aya muchas Religiones, ni tanta cantidad de Monasterios pequeños, donde con mayor facilidad podria entrar la relaxaciõ que no en los Conuentos numerosos, en que cada Religioso tiene cien Argos, que atiendan a sus acciones, como lo dixo Iustiniãno, *Sed in communi testes alterutrius sint honestatis, & castitatis*, Pero supuesto que

*Authen. de
Monachis
column. 1.*

todas

todas las Religiones estan aprouadas por la santa Sede Apostolica Romana, que no puede errar en sus determinaciones: tam poco deuemos dudar, de que las hasta aora fundadas, y aprouadas, deuieron ser necessarias para que la Iglesia militante estuuiesse hermoſeada, *Circundata varietate*. Pero no obstante esto, el Concilio Lateranense, celebrado en tiempo de Inocencio Tercio, da licencia a que se pueda dezir que son muchas las Religiones, y q̄ en la aprouacion de algunas tuuieron mucha parte los ruegos, *Ne nimia Religio- num diuersitas grauem in Ecclesiam Dei confusionem inducat, firmiter prohibemus, ne quis de caetero nouam Religionem inueniat, sed quicumque ad Religionem conuerti uoluerit, unam ex approbatis assumat*, y el mismo Inocencio, ponderando las muchas Religiones que ya en su tiempo auia, dixo, *Sed nunc in tantum augmentata sunt, ac possessionibus ditata, quod multi uiri Ecclesiastici de uobis apud nos saepe querela proponat*, y el Cõcilio Lugduñese, celebrado en el tiempo de Gregorio X.

Cap. ne nimia de Religiosis domibus.

Cap. suggestum de decimis.

c. unic. de religiosis domibus in 6.

Q

dixo

dixo, que las impertunas ansias de algunos, sacauan por fuerça la aprouacion de algunas Religiones, *Sed quia non solum impertuna petentium inhiatio illarum postmodum multiplicationem extorsit, verum etiam aliquorum presumptuosa temeritas effrenatam quasi multitudinem adiuuenit*, que aunque en las reformaciones ay grandissima santidad, ay la tambien en las Religiones que no hã inouado en su primer instituto, y por lo menos, no se puede negar, q̄ para poblar algunas, es forçoso admitir muchos sujetos, que en otras no los tuvieran por capaces, y que en algunos podria ser sucediesse lo que san Isidoro dixo, que si passauan a nueuas Religiones por desdeñarse de estar sujetos a la obediencia de los mas ancianos, pareciendoles que con la mudança mejorarian de estimacion, *Dum dedignatur esse subditi seniorum imperio, solitarias expetunt collas, & solitarij sedere desiderant, ut à nemine laceſiti, mansueti, vel humiles existimentur.*

Y no es para dexar de poderar, q̄ a los

lib. 2. de officijs Ecclesiasticis 6. de quarto genere Monachorum.

trabajos q̄ está dichos de labradores, se les añade no pequeña carga con las demãdas de las Religiones, pues quãdo despues de muchos trabajos y sudores tienē el pan en las heras, quãdo tratan de encerrallo para el sustento de sus pobres familias, hallan cercado el monton de tantas y tan duplicadas Religiones, que apretados de la importunacion, y constreñidos del pundo- nor, y talvez temiendo los denuestos que algunos les dizen, vienen a dar sin voluntad, y quiza sin entero merito, lo que dentro de pocos dias han de mendigar para el sustento de sus pobres hijuelos: y si se han hallado, o por mejor dezir inuētado razones de Estado para no pagar al glorioso Apostol Santiago, vnico Patron, y defensor de España, el voto remuneratorio, que despues de tantas, y tan insignes victorias le prometio España, no es mucho que el labrador juzgue por grauamē lo que a fuerça de importunaciones da de limosna, quiza sin voluntad, y por esta, y semejantes razones tuuo renitencia el Pa-

pa Inocencio III. en aprouar las de los gloriosos Patriarcas, santo Domingo, y san Francisco, hasta que tuuo la vision, y reuelacion del Templo Lateranense, sostenido en los hombros de entrambos, como lo refiere el Padre Fray Hernando del Castillo. Y antiguamente se estrechò tanto el ingreso a la Religion, que como refiere Beato Renano, los Reyes Clodouo Pipino, y Carolomano, hizierò leyes que ninguno sin su licencia pudiesse ser Religioso: y lo mismo se mandò en Inglaterra en tiempo de Enrique Sexto. Yo no alabo, antes condeno estas leyes q̄ contradizè a la libertad Ecclesiastica, y perfeciò Christiana, pero refierolas para q̄ se vea q̄ siempre se ha reparado en la muchedùbre de Religiones, y por q̄ el Consejo pondera y dize, que algunas personas entran en la Religión, llamadas de la comodidad, y por huir los cuydados y trabajos del siglo, gozàdo de vna santa ociosidad referire las palabras que a este proposito dixeron los Emperadores Valente, y Valentiniano, *Quidã igna*

lib. 1. ca. 17.
lib. 2. rerũ germanicarum.

l. quidã ignauiæ C. de decurionib.

lib. 10.

uia

*uia sectatores, desertis Ciuitatū muneribus solitu
 dines captāt, & cū catibus Monacōtō cōgregāt,*
 y S. Agustín fue del mismo parecer. Cōq̄
 juzgo no tēdria incōueniente representar
 a la tanta Sede lo q̄ ella tantas vezes ha pō
 derado, y en lo q̄ tātos Religiosos Doctos
 y Santos han escrito curiosos, e importan
 tes discursos, suplicandole, q̄ para adelāte
 no se aumenten mas, y que si se hallase al
 guna suauē forma de reduzirlas a menos,
 como ya en otras ocasiones se ha tratado,
 y como se pidio en las vltimas Cortes de
 Madrid, año de 619. Y pues en España no
 se pueden fundar Monasterios, sin licen
 cia de su Magestad, passada por sus Reales
 Consejos, que para q̄ las importunidades
 no puedan vencer en cosa tan importāte
 haya de concurrir todo el Consejo en dar
 estas licencias, votandose por votos secre
 tos, en que vna contradiccion impida.

El mismo, y no menor inconueniente
 ay en la muchedumbre de Clerigos secu
 lares, entre los quales son infinitos los q̄
 cō menos letras y suficiēcia de la necessa-

ria

lib. de opere
 Monacho-
 rum.

DISCURSOS

Tom. 9. an-
no 826.

Auth. ut
determina-
tus Auth.
quomodo
opporteat l.
9. C. de E-
piscopis.

Hom. 42.
super Mat-
theu & Ho-
mil. 37. Epi-
stol. ad He-
breos.

ria entrã en estado, dõde tan necessario es el tenerlas, ordenandose asimismo otros muchos, sin tener beneficio, o patrimonio suficiente, de que resulta verse ya en España tanto numero de Clerigos mendigantes, y por esta causa en vn Concilio Romano, de quien haze mencion Cesar Baronio se decretò, *Ne plures Clerici quam sufficiant ordinentur*: y el Emperador Iustiano dispuso lo mismo, apretando mucho en razon de las letras delos que se huiesen de ordenar, *Literas omnino scientes, & eruditos constitutos, literas enim ignorantes nolumus, neque unum ordinem suscipere*, tengan en esto gran rigor los Obispos, y aurã menos, y mejores Clerigos: porque como dixo san Chrysostomo, aunque el estado Sacerdotal, es mas digno que el secular, no es mas necesario ala conseruacion temporal de las Monarquias, *Quia nec populus sine Sacerdotibus, nec Sacerdotes sine populo esse possunt*: y este es vno de los puntos mas importantes, que en el Texto se proponen, pues ya en España se haze razõn

de

de Estado por congruencias temporales,
el hazerse Religiosos y Clerigos.

*Para lo qual no seria medio poco
conueniente, que no pudieffen pro
fesar de menos de veynte años,
ni ser recibidos en la Religion de
menos de diez y seys, &c.*

Texto.

EL acto de entrar en Religion, dexan
do el mundo, es en si tan heroyco, q̄
si ingreso se dilatasse hasta los diez
y seys años, y la profesion hasta veynte, aũ
q̄ auria menos Religiosos, serian por lo me
nos mas firmes en la volũtad, y desseos de
perseuerar, sin que se viesse tantos descõ
solados, y descontentos, y aun tantos, que
con aparentes, aunque falsas razones an
dan Apostatas en esta Corte, cometiendo
enormes, y exoruitates delitos: y aunque
estando señalada la edad para el ingreso,
y profesion por los sagrados Canones,
no se duda de q̄ esta sea la legitima y cõ-

Glosa.

peten-

DISCURSOS

petente para toda la Christiandad. Pero tras esso no parece seria incóueniente re-
 presentar a su Santidad, que ay en España
 mas de nueue mil Conuentos, y en ellos
 mas de setenta mil Religiosos, sin las Mō-
 jas, auiendo tanta falta de seglares para la
 cultura de las tierras, y para las artes, y ofi-
 cios mecanicos, y para la defensa de tãtos
 y tan estendidos Reynos, en que por me-
 dio de los Españoles se ha propagado, y
 estendido la Religion Catolica Romana,
 sembrada con su predicacion, y regada cō
 su sangre, como lo hizo el año de diez y
 siete mi glorioso hermano el Padre Fray
 Alonso Nauarrete, Prouincial de la Or-
 den de santo Domingo, en la Prouincia
 de Filipinas, que buscò, y alcançò el marti-
 rio en la Isla de Tacaxima, vna de las del
 Iapõ, y a imitacion suya le ha padecido es-
 te año de veynte y vno el Padre Fray Alõ-
 so Nauarrete mi primo hermano, y de la
 misma Orden. Y no se deue tener por nue-
 uo, que en la Iglesia Catolica se varien las
 leyes positiuas, pues se ajustan a las neces-

fida-

fidades de los tiempos, y mas quando fon-
 tales, que instan por remedio, como en el
 caso presente. Para recibir las ordenes ha
 querido la Iglesia Catolica, en diuersos
 tiempos, diuersas edades, en vno le veò,
 que para ordenarse de Sacerdote, fuesen
 necessarios treynta años cumplidos, y
 para Diaconos, veynte y cinco, para Lec-
 tores diez y ocho: así lo determinò el Pó-
 tifice Siricio en vna Epistola a Himerio
 Arçobispo de Taragona, y en los Con-
 cilios Cartaginense, Agatense, y Tole-
 dano: y despues el Pontifice Zacarias de-
 terminò, que no hallandose personas de
 treynta años que quiesiesen ordenarse de
 Sacerdotes pudiesen ser admitidos los
 de veynte y cinco. Pues se en el recibir las
 Ordenes ha considerado la Iglesia las ne-
 cessidades de los tiempos, y en el del Pon-
 tifice Zacarias auia menos que se orde-
 nassen por auerse resfriado algun tanto el
 feruor de la primitiua Iglesia, y quiza por
 que no auia para el estado Eclesiastico tã
 grandes premios temporales como aora

R

ay

Texto.

Cap. non de
 bet de cōsan
 guinitate
 auth. qui
 bus modis.

l. præsbitè-
 rum C. de
 Episcopis
 auth. desan-
 ctissimis
 Episco. coll.

9.

Cap. quicū-
 que 77. dist.

Ca. placuit
 c. Episcop.

78. distinet.

Ca. si trigin-
 ta 87. dist.



DISCURSOS

ay a cuya causa son tantos los que aspiran a el, y tantos los que buscan la quietud de la Religion. No deue parecer contra este santo estado el suplicar a su Santidad, como el Consejo propone, que en España se dilate algo mas el ingreso de las Religiones, y la edad de la profesion, y assi mismo la de recibir las Ordenes, y que no se ordenen los que no tuieren beneficio congruente a su sustento, y que los patrimonios, ayá de ser mayores, pues los que se juzgaron suficientes a ora veynte años, son cortos el dia de oy por ser tan subidos los precios de las cosas. La santa Religion de los Cartuxos no da el habito a quien no tiene diez y nueue años, con lo qual los que aspiraren, y llegaren a tan alto, y perfeto estado como el de la Religion, yran llamados de la propia deuocion, y con las calidades que dixo Iustiniano, auian de tener los perfetos, y santos Religiosos, de cuya doctrina, y exemplo se ilustra, y enoblece la Iglesia.

*Auth. de
Monachis
coll. i. inpra
fatione.*

Ala

A lo que ayudaria tambien reformar algunos estudios de Gramatica, nueuamente fundados, &c.

Texto.

LA comodidad de las Escuelas de Gramatica, es la que cõbida a muchas personas a començar sus estudios, eximiendose de los cuydados y trabajos de la Republica, y siendo infinitos los que, o por falta de talento, o por falta de hazienda no pueden proseguirlos quedandose con solos principios de Gramatica, aspiran al Sacerdocio, o se quedan vagamundos con capa y titulo de estudiantes, gente que emprende graues, y enormes delitos, en fee de que se valdran de los privilegios de las Vniuersidades, otros piden limosna, sin tomar otro oficio, y sin tener licencia de su Retor contra lo dispuesto por leyes destos Reynos. Y de los que arriban al Sacerdocio, son muchos

Glosa.

*l. 14. tit. 12.
lib. 1. recop.*

TEXTO

210

l. i. tit. 31.
part. 2.

de los
Monachos
de San
Isidro

los que por necesidad se abaten a ministerios indecentes, y así no solo tengo por conueniente el quitar algunos estudios de Gramatica que combidan a los hijos de oficiales mecanicos, sino que tambien se atajara la licencia abierta que tienen todos de estudiar, y que los que huuieran de seguir las letras, tuuieran primero a prouacion de su ingenio por examen de los Prelados, y permission de los Reyes, como se haze en Moscouia: pero ya que esto no es praticable, donde el gouerno no es dispotico, deurian por lo menos estrecharse las licencias para fundar nuevos estudios, conforme alo dispuesto por el señor Rey don Alonso, con que se quitarian las comodidades q̄ combidan a dexar el arado, y los instrumentos mecanicos por buscar las comodidades, y autoridades que se consiguen con los estudios. No se vee que tiene gran inconueniente, que en dozientas leguas de longitud, y poco mas de trezientas que España tiene de circuito, aya de mas de veynete y ocho

col

211

Vni-

Vniuersidades publicas, y otros infinitos estudios de Gramatica, daño conocido, cuyo remedio se pidio en las Cortes del año de seyscientos y diez y nueue.

Este pensamiento del Consejo, de que se quiten algunos estudios de Gramatica da fuerças a vno que ha muchos años que yo propuse, y no fue admitido por ser cōtra la piadosa opiniō de muchas personas deuotas q̄ por no auer dado grato oydo, no se hā hecho capaces de los incōuiniētes, q̄ en su piadoso zelo se encierran. Estā el Real Cōsejo, y estā las Cortes tratando de estrechar las comodidades, q̄ combidā a los labradores, y oficiales mecanicos a los estudios, y quando se propone, y se trata de cosa tan importante, vemos que en esta Corte, y en otras ciudades de España se da estudio a lo mas baxo y abatido del mundo, que son los expositos, y desamparados, no reparando, en que estos Reynos estan llenos de Clerigos, de Frayles, de Letrados, de Medicos, de

Procuradores, de Eseruanos, de Solicitadores, y con tan gran falta de labradores, y de oficiales mecánicos, con que los q̄ lo son tiranizan la manifiatura, poniendola en precios subidos. No fuera mejor, y mayor beneficio de la Republica, criar todos estos niños enseñandoles los officios mas humildes, a que no se inclinan los que tieñe caudal para aspirar a ocupaciones mas nobles: y siendo vna de las mayores necesidades que España tiene de marineros, y pilotos para las armadas, por ser las fuerças navales, las que aumentan y conseruã las Monarquias: que agrauio se haria a estos expositos, a los desamparados, y a los vagamundos, en meterlos en las naues, y galcones, criãdolos para grumetes, y proeles, de que vendrian con la experiencia a ser pilotos, sin que España tuuiesse necesidad de seruirse para este tan importante ministerio de gente estrangera, y baxa, expuesta con esto a emprender qualquiera traycion. Dize Dioro Siculo, que entre los Egipcios, ninguno puede aprender

lib. 2. c. 8. y
lib. 1. ca 61.

otro

otto arte, sino el que vsaron sus padres, y pues estos expositos, desamparados, y vagamundos viuen sin padre conocido, y por esso los llamamos hijos de la tierra, de ben seguir los officios de que mas necelsi ta su madre, que son los mecanicos, y ser uiles, como lo disponen las leyes de estos Reynos: porque los que no puedē seguir la calidad de los padres, por no tenerlos conocidos, han de seguir conforme a derecho las de su madre. Y Iustiniano hablā do desta gente baxa, y vagamunda, encar gò mucho, no se consintiesse que andu iessen hechos carga y peso de la tierra, si no que las justicias los cogiessem y entre gassen a los hortelanos, herreros, albañi res, y cardadores, para que siruiendo a la Republica, se sustentassen de su trabajo: pero no dize, que los enseñen a leer, escri uir, ni estudiar, *Hos non frustra esse terra onus permittere, sed tradere citius eos, ut operum pu blicorum attinet artibus ad misterium, & pro positis pacificantium stationum, & hortos operā tibus, alijsque diuersis artibus, in quibus ualeāt*

Budeus in pandectis folio 33.

l. 11. tit. 12. recopil.

l. eos C. de decurionib.

lib. 10. &

toto titulo

de murile-

gijs, & gri

neciarijs, y

el de mone-

taris, & ba

stigarijs, y

el de fabri-

centibus li.

11.

Di. T. Aut.

de questor.

simul

mi iustitia
 ut dicitur

 lib. 22.

Dialogo La
 ches.

Arth. de
 referenda-
 riy. sacri pa
 lacij.

*simul laborare, simul autem alij, & segnem ita,
 ad meliorem mutare vitam: Porque si esta
 gente, que es la hez y escoria del mundo,
 llega por medio de las letras, o la pluma, a
 ser Iuezes, Letrados, Escriuanos, Nota-
 rios, o Procuradores, no hallandose con
 bienes que perder, ni honra que manchar
 como de Agarocles dixo Iustino, *Quonia
 nec habebat in fortunis quid amitteret, nec in ve-
 recundia, quod inquinaret,* y faltando en ellos
 como dixo Platon, la obligacion de la ver-
 guenca, *Viro ageno vericundiam nihil condu-
 cere,* claro esta que compelidos de la po-
 breza, que es mala consejera, y no atados
 ni enfrenados con respetos de honor, han
 de hazer venal la justicia: y por esta causa
 dixo el S. Rey don Alonso, *Que el juez de-
 ue ser de buen linage para auer verguenca de
 non errar,* y Iustiniano hablando de los Se-
 cretarios de los Reyes, dize, que en todo
 caso sean nobles, *Ex patribus quidem bonis,*
 y Casiodoro dixo, *Notarij honor, qui tunc da-
 batur agregijs, dum ad imperiale scriptum tales
 constat eligi, in quibus reprehensionis vitium ne**

queat

queat inueniri, cosa en que se deue mucho reparar, porq̄ en la legalidad, y secreto de los Secretarios, consiste lo mas importãte de las Monarquias. Asimismo conuiene, q̄ los ministros no sean pobres, porq̄ la pobreza obliga a cosas baxas: dixo lo el Emperador, *Hos autē locupletes & probatos esse, ut neque ab eis aliquid pecetur, neq; prodatur, neq; maligne agatur,* siendo cierto, q̄ esta gēte de fecho del mundo, de quien dixo el Sabio, q̄ hurtaua compelida de la necesidad, *Aut egestate compulsus furer,* y Aristoteles, *Quo sit ut sepe homines pauperrimi, ad magistratus adfiscantur qui propter egestatē venales sunt,* q̄ si se llegan a tener letras, o pluma han de tener con ellas el cuchillo de la Republica, siendo como dixo Aristo. *Rerum nouarū studio* sos, y por esso dixo el mismo Aristot. que de los labradores, ni oficiales mecanicos no se auian de hazer Sacerdotes, *Nam cum Deos immortales à ciuibus coli fas sit. satis inteligitur nec agricolam, nec opificem Sacerdotem esse constituendum,* con que acabo este penitamiento.

Textus
Anth. nouella de iudicibus & ut nullatenus.

Proverbium c. 30. 2. politicor.

lib. 2. c. 24. politicorū.

Politico. li. 6. cap. 9.

Texto.

El septimo, que se quiten los cien Recetores, &c.

Glosa.

Tiene el Real Consejo tanta experiencia de los daños, que causan los Recetores, que parece inexcusable su reformation, y antes que se ensoberueciesen en tener cóprados los officios, auia dicho vn Autor destos Reynos artos inconuenientes de auer Recetores, porque siendo los mas dellos pobres, está claro, que se pueden temer los mismos inconuenientes, que estan dichos de los juezes, que no son ricos, siendo contingente que para el reparo de sus necesidades pongan en almoneda la justicia. No digo que lo hará todos, pues aurà muchos buenos: pero como dixo Isocrates, la piedra toque en que se descubren grandes quilates de vn juez, es quando siendo pobre no admite sobornos, que este tal merece ser alabado con publica aclamacion. Pero lo cierto es, que de los Recetores, y

*In oratione
Nicocles.*

juezes que compraren las varas y officios, se deue, y puede temer venderan la justicia: assi lo entendio Iustiniano, quando dixo, *Quod non aliter fiet nisi & ipsi singula sine mercede percipiant, aut aurum dans, ut accipiat administrationē*, donde dize el Emperador, que los sobornos de los juezes, se originan de auer ellos comprado las varas, *Propter factas Prouinciarum venditiones*, hablando de los Virreyes, y en otra parte, *Magistratus sine pecunia creandos esse decernimus, ut neque impune aliquid detur, nec sine punitione aliquid exigatur*, que si al Corregidor se le vendio el officio, mal se le Castigarà quando venda la justicia. Y en estos Receptores se verifica lo que dixo Iustiniano, que quando salen a vna comission, no solo quieren lleuar sus derechos, sino sacar della el gasto que hizieron en la Corte mientras la esperaron, y el que han de hazer mientras salen a otra, *Computauit autem & in medio expensas largiores, & quendam etiam sibimet recondere quastum, in tempore sequenti in quo forte non administrabit*, de

Auth. ut indices sine quoquo.

Constit. 55.

Dict. Aut. ut indices.

que resulta, que como dixo en el mismo lugar, viene a ser en los vassallos mayor la sobrecarga destes Recetores, y Luezes de comision, que las de los pechos, y tributos, *Quoniam supra Fiscalium functionum exactionem, etiam maximas subsistent ex furto iudicum violentias,* y es sin duda que el que vendio la comision, no castigara con suficiente rigor las culpas que en ella se cometieren, *Qui pecunijs ordinabantur administratores, sibi licentiam auferentes, administratoribus nocentibus increpandi iuste.*

Dict. auth.

La enfermedad es gravissima, incurable con remedios ordinarios, y los amargos suelen ser los saludables para los enfermos, y para sanar el cuerpo, conviene algunas vezes cortar el brazo.

Texto.

A Si lo dixo san Geronimo, sobre Hieremias, *Omnis medicina habet ad tempus amaritudinem sed postea fructus doloris sanitate monstratur*, y Ouidio, *sed in medicabile vulnus ense rescindendum est, ne mens sincera trahatur*: No es justo defauciar la conualecencia desta tan grande, y poderosa Monarquia, que ni sus fuerzas estan tan prostradas que no pueda hazer rostro al resto del mundo, ni le falta hazienda con que, ni medicos prudentes en sus Consejos, que conociendo la enfermedad le apliquen los remedios necesarios. Executense los que el Consejo propone, que con ellos será segura

Glosa.

1. *Metamorphoseos.*

la

DISCURSOS

6329T

Episto. 50.

Super Ioā-
nem.

la conualecencia, que el llamar imposible a lo dificultoso, es de animos poltrones, y flacos: mientras ay vida, no se han de perder las esperanças de la salud: assi lo dixo Seneca, *Nec indurata despero, nihil est quod nõ expugnet pertinax opera, & intenta, ac diligens cura*, la mitad de la salud consiste, en que el enfermo resigne su voluntad, poniendose en las manos del Medico, dixolo Seneca, *Pars sanitatis est velle sanari*, que el que no admite los medicamentos, es homicida de si mesmo, como lo dixo san Agustín, *Ipse se interimit, qui precepta medici obseruare non vult*, y mas quando no cõsisten en cauterios de fuego, ni en purgas, y pozimas amargas, sino en solo buen regimiento, y dieta, que son los medicamētos que pide la enfermedad desta Monarquia. Y no porque la cura sea larga se ha de dexar morir el enfermo, ni la vida de vna Monarquia se ha de regular por la de vn hombre: y assi no parecera larga la cõualecencia, que en diez, veynte, ni treynta años le restituye la salud, y mas quando

los

los efectos de la mexoria se conocen desde el primer dia, como se verá si se ponen en execucion los pareceres, q̄ tan doctos Medicos de la Republica han propuesto en su consulta: y pues como queda dicho, la enfermedad desta Monarquia, no se ha curar con cauterios de fuego, ni con purgas que rebueluan los humores, sino con sola dieta en los gastos, y reformation en las costumbres, justo será, que ni a esto se resista, ni la execucion se dilate, pues como dixo el Poeta, *Temporibus medicina valet, data tempore profunt, & data non apto tempore vana nocent.*

Hasta aqui he ydo atado a la proposición del Real Consejo, cuyo intento mirò a lo mas sustancial del gouierno economico desta Monarquia, y a los daños que resultauã de no reformarse los gastos, y las costumbres. Y porque se me ofrecen algunos pensamientos, sino tan sustanciales como los dichos, que aludé por lo menos al mismo fin, me tomare licencia de ponerlos a la sombra de lo que queda dicho.

Vna de las mas ciertas causas de la depoblacion de Castilla, han sido las santas, prudentes, y numerosas expulsiones, tantas vezes hechas de Moros, y Iudios, enemigos de nuestra santa Fè Catolica Romana, hechas con interuencion de los pareceres de los mas doctos, y prudentes hombres destos Reynos, aunque lo contradecia la deprauada razon de Estado de los Machiabelos, y Aretinos: pero pues no toca a este discurso la defensa desta heroyca accion, tantos años deseada, y tan felizmente executada por la gloriosa memoria del santo Rey don Felipe Tercero, a cuyas heroicas virtudes se deuè atribuyr los felicissimos, e inopinados sucessos de sus tiempos, dire solo, que con ser de tan grande importancia como està dicho la poblacion de las Prouincias, con todo esto los santos Reyes de España han querido siempre mas, que en sus Reynos faltasse la muchedumbre de gente, que es la q̄ da gloria a los Principes, que el tener en ella los malos humores que podian cor-

romper la buena sangre , y esso es lo que encargò el Rey don Alonso, *En facerla poblar de buena gente* , porque los que son de diferentes costumbres , y diferente Religion , no son vezinos, sino enemigos domesticos : y por esta causa han sido expelidos de España seys vezezes los Iudios, desde la venida de los Godos , como lo refieren nuestras historias. Tambien fueron hechados de Francia en tiempo de Dagoberto, y de Filipo Segundo , como lo dizé Papirio Mafon, y Renato Cofino. Y de Vngria los expelio el Rey Luduico conociendo estos prudentes y Christianos Principes, que el cuerpo mistico del Reyno està expuesto a mil peligrosas enfermedades , por la contagion de malas costumbres : y assi dixo Casiodoro , que se deuen purgar las Republicas, *Ne puri corporis incunda serenitas nebulosis maculis poluatur* , y para que se vea quan aborrecida ha sido siempre entre lo Christianos la nacion Hebrea, referire el consejo que Pedro Cluniacense dio al Rey

*l. 1. tit. 11.
part. 2.*

*En sus an-
nales.*

*In sacra po-
litica lib. 1.
tit. 7 y li. 3.
tit. 1.*

DISCURSOS

Ludouico Septimo de Francia, diciendo le, que quitasse a los Iudios de sus Reynos todas las haziendas, que es arto mayor rigor que el auer hechado de España los Moriscos, dandoles licencia a sacar sus bienes, siendo tan dañoso a la riqueza del Reyno de que salieron tantos millones, *Auferatur, dize, Maxima ex parte iudaicarum diuitiarum male parta pinguedo, & Christianus exercitus, qui ut Sarracenos expugnet, pecunijs vel terris proprijs, Christi sui Domini amore non parcat, thesauris male acquisitis non parcat, reseruetur eis vita, auferatur pecunia seruiant populi Christianis, etiam ipsis inuitis pecunie Iudeorum,* y en España se ha tenido tanta vigilancia en no admitir gente de diuersa Religion, que como el Consejo dize en el sexto Concilio Toledano se decretò, que a los Principes herederos desta Corona no se les diese la possession del Reyno, sin que primero jurassen no consentirian en el gente de diuersa Religion. Y el Emperador Theodosio ordenò, que en su militia no estuuiesse ministro que no fuesse

Cap. 3.

Cato.

Catolico, y porque los Estadistas fundan en razones de Estado la opinion cōtraria, digo que el Emperador Tiberio de cuyas acciones ha salido lo mas futil de la razon de Estado, hechò de Roma los Iudios, y Gitanos, cosa q̄ jamas ha podido acabar de conseguir España, siendo el daño tan euidēte, y el remedio no dificultoso, si se v̄sa vn poco de rigor y dentro de pocos años ha de venir a sentirse el mismo inconueniente con los Irlandetes, gente que no se aplica a trabajo, ni ocupacion alguna, y no se si tiene mucho cuydado cō que viuan como Christianos, porque veo pocos en las Iglesias, sino es para impedir pidiēdo. Y si Roma, cō ser vna Republica, q̄ tenia librados sus acrecentamientos en no desechar a ninguna nacion, y como dixo Alicarnaseo, *Nullus hominis conditionem est aspernata*, y con todo esto cuydava de expeler lo que podia dañar las costumbres del pueblo, nadie deue condenar, que España haya antepuesto la conseruacion de las costumbres a las riquezas temporales,

l. 9. C. de diuersis officijs & apparitoribus Tacitus.

DISCURSOS

Aduersus
prologo me-
na Brentij.

que en esto se han siempre desuelado los Reyes de España de quien dixo Stanislao Bermiense, *Nullum Regnum est hoc nostro infelici seculo magis ab haeresibus intactum, quam sit (vel hoc solo nomine) felicissimum Hispaniarum Regnum, cui propter hanc in Fidem Catholicam praestantiam, & eius tuenda diligentia aliis praeterea multas felicitates Deus elargitur, &c.*

Otra causa de despoblarse Castilla, es la muchedumbre de colonias que della salen para poblar el nuevo mundo, hallado, y conquistado por los Españoles, y por los muchos que mueren en las continuas guerras de Fládes, y los que se ocupan en presidiar á Italia, y Africa: todo lo qual es inexcusable, supuesta la necesidad de conseruar aquellos estados: demas de que los presidios son la escuela, donde la milicia visóna se haze veterana: pero la falta de gente puede, y deue obligar a que no se emprendan nuevos descubrimientos, y conquistas, en que con poco fruto se acauen de consumir los pocos Españo

les

les que ay, sino fueren tales que obligue a ellas la conseruacion de la Religion, o reputacion, y en que sin riesgo, y peligro pueda ser la mayor parte de el exercito de naciones auxiliares, porque no es buena razon de estado atenuar y debilitar el coraçon, y la cabeça de gente y de riquezas para que los pies crezcan con deformidad y demasia, que esto es lo que despierta embidia y cuydado en los vezinos, y confinantes, y abre campo a que muchos se atreuan a perder el respeto a la potencia desunida: y por esta causa con ser el Emperador Augusto tan ambicioso, tratò de poner limite al Imperio, *Ad* *dideratque consilium coercendi intra terminos imperij*, y el Emperador Trajano lo demarcò con esse mismo intento, porque no es menor virtud conseruar los estados, que adquirirlos, san Augustin, y el señor Rey don Alonso, *E sobre esto dixeron los Sabios antiguos, que non era menor virtud guardar home lo que tiene, que ganar lo que non ha, de donde salio el*

*Tacitus 1.
annaliurne.*

*4. de Ciui-
tate Dei.*

ada-

DISCURSOS

adagio Latino , *Spartam naetus es hanc orna* , asegure España lo que tiene, poniendo todo su esfuerço en fuerças navales , que con esto estará temida de sus enemigos, sin tener que codiciar nuevas extensiones en su dilatado Imperio, porque no se diga por nosotros lo que solia dezir Cesar , que se aventuran anzuelos de oro para pesca de bermejuelas.

Sexto Aurelio Victor in vita Augusti.

Asimismo se despuebla Castilla , por el poco cuydado yvigilancia que se tiene en castigar vagamundos, y olgaçanes , de que como queda dicho, es infinito el numero en estas Prouincias : y entre otras muchas causas de q̄ se ha originado esta olgaçaneria que (como dixo el Sabio) es madre de la pobreza, *Egestatem operata est manus remissa*, es el gran valor que se ha dado a la moneda de vellón, que ha combidado a muchos a mendigar , hallando en esto mas descansado sustento que en el arado y la açada, y en los instrumentos mecanicos: este esvn punto digno de remedio

Proverbio. cap. 10.

y na-

y nadie lo ignora, pero dificultase el modo, y mientras se admite alguno, no fuera de poco vtil, así para la contratacion menor, en que estan crecidos los precios de las cosas, como para el reparo de la olgaçaneria el hazer monedas baxas, ochavos, maravedis, y blancas que se han deterrado de pocos años a esta parte de España, siendo esta la causa porque de otras Prouincias vienen a mendigar tantos coxos, mancos, y tullidos, inutiles a la poblacion, y pesados para el sustento.

Tambien es causa de auer muchos olgaçanes, y muchos facinorosos, la licècia abierta que ay para que cada qual se pueda llamar Don, pues apenas se halla ya hijo de oficial mecanico, q̄ no aspire a querer por este camino enoblecerse, de que resulta, que impedidos cõ esta falsa nobleça no se pueden acomodar a officios, ni ocupaciones incompatibles, y indignas de quien se llama Don. Y así este genero de gente sin hazienda, para sustentar el Don que se puso para venir a seruir de paje, y

fin

sin oficio para sustentar su persona, es el q̄
emprende enormes delitos, de que se tie
ne suficiente experiencia en esta Corte.
Y aunque este pensamiento parece de po
ca consideracion, y yo no lo doy por de
mucha, pienso que si en la fidelidad Espa
ñola, se pudiera temer alguna disension
auia de ser causada de estos Pseudonobles,
que cō solo llamarse Don quierē que sea
acto positiuo de nobleza, para no pagar
pechos a los Reyes, ni seruir a la Republi
ca. En que se deue ponderar, que desta gē
te es muy poca la que toma estado de ma
trimonio, porque con la vana presumpciō
de nobles, se juzgan impossibilitados a sus
tentar las cargas del matrimonio: y assi
quedandose en vn celibato poco ho
nesto, inquietan, y no siruen a la Republi
ca. La prudencia Romana, diuidio su Ciu
dad en tres Hierarquias, que fueron, el
orden Senatorio, el Equestre, y el Plebe
yo: y para llegar al Equestre, que es el que
oy llamamos Estado de Hidalgos, era ne
cessario tener renta competente con que

poder tratarse con el lustre q̄ pedia aquel
 estado: y por esta causa en el Reyno de Va
 lencia, no se puede llamar ninguno Don,
 sin tener antigua nobleza, o merced de su
 Magestad, y los señores Reyes Catolicos
 don Fernando, y doña Isabel, tratando de
 remunerar los grandes seruicios del famo
 so Hernan Cortes, que auia ganado para
 esta Monarquia tantos, y tan estendidos
 Reynos, entre otras mercedes que le hi
 zieron, fue vna, que se llamasse Don: assi
 lo refiere el Coronista Antonio de Herre
 ra, y assi parece justo, que lo q̄ se dio por
 premio de tan gloriosas hazañas a vn tan
 valeroso Capitan, no esté en libertad de
 cada vno el tomarselo, causando con esto
 gran confusion en la antigua, y verdade
 ra nobleza: dixolo el Emperador Zenon,
*Ut omnis honor, atque militia a contagione hu
 iusmodi segregetur, &c.*
 Tambié es causa de q̄ en España haya
 muchos olgacanes la licécia de fundarse
 mayorazgos, y vinculos pequeños, porq̄
 no sirven mas q̄ de acauallerarlos linages

*Alexan. ab
 Alex. die.
 rum genia
 lib. 2. c. 29.*

*Horatius
 lib. 1. Epif.
 1. Martia
 lis lib. 5. epi
 gra. 26. Tu*

*deus in pan
 deētis in
 l. ult. ff. de
 Senatorib.*

*En la His
 toria de las
 Indias.*

*l. si cohorta
 lis C. de co
 hortibus
 lib. 12.*

Casiodorus
lib. I. Epist.

con poquísimo fundamento y sustancia, porque en la casa que ay vn mayorazgo de mil ducados de renta que se los lleua el mayor, quedan los demas con mendiguez, y con imposibilidad de remediarla en oficios mecanicos, ni otras ocupaciones que no sean decentes a cavalleros, cosa que la condenò el Rey Teodorico, *Iniquum est enim ut de una substantia alij abundanter affluent, alij paupertatis incòmodis ingemiscant*, quedando cò esta pobreza expuestos a las maldades q̄ vemos q̄ se emprédē.

Tambien es punto digno de que se repare, en que el auer en España tantas fiestas de guardar, causa algun motiuo a que los oficiales mecanicos, y los labradores se abituē a la olgaçaneria, demas de que le pobre jornalero que tiene librado su sustēto, y el de su familia en el trabajo de sus manos se pone a peligro de padezer necesidad, o al de quebrantar la fiesta, o buscar el remedio en las limosnas, y en habituandose a pedirla, y a poner las esperanças en agenos soceros, no quierē boluer

al trabajo del campo, y officios mecanico de que resulta hallarse la Republica cõ pe sadissima carga, y que las manufacturas tengan excissiuo valor, porque el çapatero, el fastre, y los demas oficiales quierẽ en dos horas que trabaxan restaurar la perdida q̄ hizierõ en los dias festiuos, no trabaxãdo, y quiza jugando lo q̄ tenian ganado. Roma es nuestra cabeça espiritual, y en ella se celebran poquissimas fiestas de santos.

Tambien se acaban, y consumen en España muchas familias, por no estar dispuesto por ley Ciuil lo que parece està de terminado, o almenos insinuado por ley Diuina: y es que los hermanos sean herederos forçosos, si nõ ex asse, alomenos en vna quota parte: porque con esto cessariã muchas donaciones, y algunas en q̄ atropellando con las obligaciones de sangre, y de caridad bien ordenada, se busca solo vn ambicioso titulo para el sepulcro, como lo dixo Seneca. Bien conocio este inconueniente Aristoteles, quando formãdo sus Republicas, dixo: *Cõmodum est etiã*

s. polit. c. 8.

ut hereditates non donatione, sed iure cognationis tradantur, porque es dura cosa, que muriendo alguno cō mucha riqueza, y sin hijos, dexa a sus hermanos muy pobres, y mas quando la hazienda fue heredada de sus padres, y pues a la Consulta q̄ el gran Legislador Moyses hizo a Dios en razon de la hazienda de Salsaad, le fue respondi do, q̄ quando algun hōbre muriesse sin hijos passasse a las hijas su haziēda, y q̄ no teniēdo hijas fuessē suceffores los hermanos

*Numerorū
cap. 27.*

Homo cum mortuus fuerit absque filio, ad filias trāsibit hereditas, si filias nō habuerit, habebit suceffores fratres, si esta ley, como se pidio en las Cortes de Madrid del año de 619. se pone en obseruancia, se conseruaran mas las familias, y las haziendas de los vassallos.

Tambien es causa, de q̄ muchas Ciudades, villas, y lugares particulares de Castilla, se despueblē, y esten faltas de los vezinos mas ricos, y nobles, la licencia de que darse los ministros, y sus hijos, y suceffores por vezinos de la corte, siendo muy pocos los q̄ buelue a sus Patrias, porq̄ como

8.º. lib.º. 1.

antes los que por medio de la virtud, y de los premios ciuiles, o militares, llegauan a poder fundar algun mayorazgo, lo fundauan en su Patria, cóprando en ellas las propiedades de viñas, dehesas, y heredades, có que sus hijos boluian a cultiballas, y a enoblecer, y fauorecer sus Ciudades. Pero agora con la comodidad de comprar jurostodos los ministros q̄ llegan a mejorar de hacienda, fundan en la Corte sus casas y mayorazgos, oluidando, y desamparado los lugares donde nacieron, cosa q̄ siempre se juzgò por ingratitud, como lo dixerò los Emperadores, Arcadio, y Honorio, *Cuius causa impios se patriã vitando demonstrauerint*, justo es que el q̄ con sus continuos trabajos, siruiendo a sus Reyes pudo adelantar y mejorar su familia lo haga, pero estos aumentos auia de ser para luzir, y ilustrar su Patria: assi lo dixo el Rey Teodorico, *De center augmenta patria reddunt, qui aulica potestate creuerunt*, porque aunq̄ los ministros tienen domicilio en la Corte, no es bien se queden en ella sus hijos. Y este fue vno de

l. vnic. C. si curialis relicta Ciuitate lib. 10.

Casiodorus l. Senatores C. de incolis lib. 10.

los

*l. uni. C. de
cōtra Tibus
iudicium.*

Constit. 84.

ut negotia

ri, edificare

muneraque

accipere. v.

bis magistra

tibus liceat.

1. 2. tit. 6. li.

3. nou. & reco

pilat.

2. 1. 1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1. 1. 1.

los fines con q̄ el Emperador Iustiniano prohibio, q̄ los ministros no pudieffen hazer casas en la Corte, sin su expressa licencia, *Vel domos extruere non aliter possunt, nisi specialē nostri nominis hoc eis permittentē diuinā rescriptionē mæruerint.* Y aunq̄ despues el Emperador Le ódio licēcia a los ministros para tres cosas prohibidas, q̄ fueron, fabricar casas, recibir presentes, y hazer negocios, biē se conocē los inconueniētes de todas tres permisiones: y por esta causa el Real Cōsejo de las Indias castiga con rigor los ministros q̄ en sus gouiernos y corregimieutos cōprá, o fabricá casas. Y para q̄ los Corregidores no las hagan, está dispuesto por leyes de los señores Reyes Catolicos: todo a fin, de que no se delabecinden de sus ciudades los hombres nobles, y ricos, que hã de hazer sombra, y amparo a los necesitados: que aunque el fabricar casas no es culpa quando se haze de hazienda biē adquirida, de hazerlas en las Cortes, y no en sus patrias, redundan los daños referidos. Quiero acabar mi discurso, con dezir,

que

q̄ si lo que el Consejo propone en su doc-
 tísimo parecer no se executa con breue-
 dad, poniendo los medios y remedios efi-
 cazes, se hará el daño irreparable, quedan-
 do esta Monarquia exauستا de gente, y de
 riquezas, pudiendose dezir por España lo
 q̄ dixeron los Emperadores, Graciano, y
 Honorio, q̄ es cosa dura, q̄ el fertil, y inui-
 diado Estado florecido, destes Reynos pa-
 dezca la extrema sed de necesidad, *Iniustum*
est, statim florētis antea patrimoni; arida sitis mole-
stia fatigari, los rios de plata y oro q̄ nacē en
 las Indias, primero passā por España: pero
 por falta de cuydado la dexan seca, y este-
 ril, y se passan a fertilizar otras Prouincias
 remotas, y estrongeras. Y pues al Consejo
 como queda dicho toca el anteuer los da-
 ños, t̄bien le toca el instar en la execuciō
 delos remedios, como lo haze en esta oca-
 sion, sin dar lugar a q̄ con los dilaciones se
 empeore la enfermedad: asì lo acōsejò el
 Rey Teodorico, diciendo, *Utilitatē publicā*
nō cōuenit diuturna ludificatione differrī, y pues
 todos conocen el daño, justo es que no se

l. vsus a-
que C. de
fundis rei
pruatae.

Casiod. li. 5.
5. Epist. 31.

DISCURSOS

lib. 2. Epif.
20. ad Ati-
cum.

Plutarc. in
vita Cato-
nis.

difiera el aplicar la medicina, como suele
suceder en las causas publicas a q̄ se atien-
de con menos cuydado: dixolo Ciceron,
*Nuncquaque nono quodam morbo ciuitas nostra
moritur, ut cum omnes quae sunt acta improbet,
querantur, doleant, & varietas in re nulla sit, aper-
teque loquantur, & iam clare gementi medicina
nulla afferatur.* Confiemos, pues en la Diui-
na Clemencia, que en tiempo que con tã
grande atencion se trata de la salud de la
Republica se ha de conseguir su conuale-
cencia, boluiendo esta inmensa Monar-
quia a su antiguo esplendor, conque po-
drã España dezir lo que Romo dixo, quã-
do puso la estatua de Caton en el templo
de su salud, *Rem Hispanam prolabantem, &
in deterius versam Philippus Quartus, mode-
stissimis institutis; optimis moribus, ac
praeceptis pristinum in locum
restituit.*

FINIS.

130









